Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Seréis mis testigos

Reglamento Específico de Doctorados

9 de diciembre de 2024

CONTENIDO

CONSIDERANDO **3**
TÍTULO I. GENERALIDADES **4**
CAPÍTULO I OBJETO, AMBITO Y DEFINICIONES 4
TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE GOBIERNO **6**
CAPÍTULO I ÓRGANOS COLEGIADOS, ÓRGANOS CONSULTIVOS, INSTANCIAS Y ÓRGANOS UNIPERSONALES 6
TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA **7**
CAPÍTULO I: ENTIDADES RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DOCTORALES 7
CAPÍTULO II: REDES ACADÉMICAS Y ConVenios 8
CAPÍTULO III: COMITÉ DOCTORAL 10
CAPÍTULO IV: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DOCTORAL 13
CAPÍTULO V: PLANTA DE PROFESORES E INVESTIGADORES 15
CAPÍTULO VI: TUTOR Y COTUTOR 16
CAPÍTULO VII: DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE 18
TÍTULO IV. PROGRAMAS DOCTORALES **20**
CAPÍTULO I: CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DOCTORALES 20
CAPÍTULO II: VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES 25
CAPÍTULO III: AJUSTE CURRICULAR 26
CAPÍTULO IV: AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA A OTRAS SEDES 27
CAPÍTULO V: SUSPENSIÓN TEMPORAL, CIERRE DE LA OFERTA O CAMBIO DE ESTADO 27
CAPÍTULO VI: ORGANIZACIÓN Y DISEÑO GENERAL DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES 28
TÍTULO V. DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES **31**
CAPÍTULO I: INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DOCTORALES 31
CAPÍTULO II: HOMOLOGACIÓN Y RECONOCIMIENTO 37
CAPÍTULO III: GESTIÓN ADMINISTRATIVA 37
CAPÍTULO IV: BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y APOYO A LOS DOCTORANDOS 39
CAPÍTULO V: GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN ACADÉMICA 40
CAPÍTULO VI: SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DEL PROGRAMA DOCTORAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**
CAPÍTULO VII: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO 41
CAPÍTULO VIII: TESIS DOCTORAL, GRADUACIÓN Y TITULACIÓN 47
CAPÍTULO IX: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD 51
DISPOSICIONES GENERALES **51**
DISPOSICIÓN REFORMATORIA **52**
DISPOSICIÓN DEROGATORIA **53**
DISPOSICIÓN FINAL **53**

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

JESUITAS ECUADOR

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: "*Doctorado es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con grado de maestría académica. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento, básicamente a través de la investigación científica. (…)*";

Que el Reglamento de Doctorados emitido por el Consejo de Educación Superior (CES) con Resolución RPC-SE-10-No.027-2024 "*regula y orienta los requisitos y el procedimiento que deben cumplir las universidades y escuelas politécnicas debidamente evaluadas, acreditadas y cualificadas en el Ecuador para la elaboración, aprobación y ejecución de programas académicos para la obtención del grado de doctor (equivalente a Ph.D.)*";

Que la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Doctorados expedido por el CES prescribe: "*Las universidades y escuelas politécnicas que cuenten con oferta académica doctoral o la vayan a implementar, deberán expedir o reformar su Reglamento Interno de doctorados en el término máximo de 60 días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento*";

Que el Proyecto Académico de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) propone integrar distintos niveles y modalidades de educación, bajo una constante innovación, que permite la generación de nueva oferta e incluso de la suspensión de aquella que deja de ser pertinente;

Que la Planificación Estratégica MAGIS de la PUCE, 2021-2026, promueve una dinámica colaborativa entre sedes, mediante la generación, implementación y reconocimiento social de una oferta académica innovadora en sus diferentes niveles y modalidades;

Que el Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en su artículo 20, literal b), establece que es atribución del Rector la emisión de reglamentos específicos;

Que el Reglamento Específico para la Administración de la Documentación Normativa Interna establece, en el literal d) del artículo 4, que un Reglamento Específico es un

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

"*Cuerpo normativo que regula un aspecto particular de la vida universitaria en todas o alguna de las sedes. Podrá denominarse simplemente reglamento. El Rector de la PUCE es la autoridad competente para su aprobación reforma e interpretación*";

Quela PUCE requiere normar el diseño, organización, implementación, gestión, seguimiento, evaluación, renovación, ampliación y cierre de los programas doctorales que pretende ofertar; y,

En ejercicio de sus deberes y atribuciones, establecidas en el Estatuto de la PUCE, emite el siguiente,

Reglamento Específico de Doctorados

TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETO, AMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1. – Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables para el diseño, organización, implementación, gestión, seguimiento, evaluación, renovación, ampliación y cierre de los programas académicos de doctorado a ser ejecutados en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), en pro de garantizar la calidad académica de estos, promover la excelencia en la investigación y asegurar la formación integral y ética de los doctorandos, de conformidad con la misión, principios y valores institucionales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación. Este Reglamento se aplica a todos los programas académicos de la PUCE, en todas sus sedes.

Artículo 3. – Definición de términos. Para la aplicación del presente Reglamento se observarán las definiciones establecidas en el Reglamento de Doctorados emitido por el Consejo de Educación Superior (CES), aquellas constantes en la normativa interna de mayor jerarquía de la PUCE y las que se precisan a continuación:

a) **Unidad Académica Básica:** La Unidad Académica Básica es la entidad fundamental que ejecuta las actividades de docencia, investigación o vinculación con la sociedad. Para efectos de este Reglamento, son Unidades Académicas Básicas los programas de cuarto nivel y los Grupos de Investigación, Vinculación o Innovación. Para la gestión académica, estratégica y operativa de las Unidades Académicas Básicas, estas funcionarán adscritas a otras entidades.
b) **Programas académicos doctorales:** El programa académico doctoral consiste en un conjunto organizado de actividades formativas e investigativas, debidamente integradas, conducentes al desarrollo de competencias, destrezas y habilidades investigativas para el desempeño de un trabajo autónomo en el ámbito de la investigación científica, el desarrollo y la innovación, validadas al momento de la obtención de grados académicos de Ph.D. o su equivalente.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

c) **Grupo de Investigación:** El Grupo de Investigación es la unidad organizativa básica de las actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), constituido por un conjunto de profesores – investigadores que, en función de sus objetivos, se reúnen para abordar temáticas vinculadas a líneas de investigación comunes y sostenibles a través del tiempo; formulan uno o varios problemas de relevancia; trazan un plan de acción; implementan cooperativamente programas o proyectos; comparten en alguna medida instalaciones, equipos y otros recursos; y, generan en conjunto productos de conocimiento sobre temas de interés. Los Grupos de Investigación están integrados por profesores – investigadores de una o de varias entidades académicas o sedes de la universidad, a los que pueden unirse estudiantes de doctorado y colaboradores externos. En su quehacer, los Grupos de Investigación pueden adoptar enfoques disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios.

d) **Autonomía académica:** Se refiere a la capacidad de las entidades académicas (Escuelas, Facultades, Laboratorios, Centros, Institutos de Investigación o Escuelas Doctorales) para tomar decisiones relacionadas con la estructura curricular; métodos de enseñanza, evaluación y supervisión de los doctorandos; selección de personal académico; criterios y procesos de admisión para los aspirantes al programa; gestión del financiamiento y recursos del programa, dentro de los límites establecidos por las políticas y regulaciones de la Universidad.

e) **Disciplinario:** Enfoque centrado en una disciplina específica del conocimiento, siguiendo sus metodologías, teorías y prácticas convencionales.

f) **Multidisciplinario:** Enfoque que incluye a dos o más disciplinas, pero cuyo mecanismo de interacción es la yuxtaposición entre éstas. En esta modalidad, las distintas disciplinas se centran en aspectos específicos de un problema y aportan desde su perspectiva particular, manteniendo sus límites y características distintivas. La naturaleza de esta interacción es predominantemente aditiva, sin alcanzar una verdadera integración entre las disciplinas involucradas.

g) **Interdisciplinario:** El enfoque interdisciplinario se refiere al proceso colaborativo e integrador entre dos o más disciplinas, con el objetivo de alcanzar síntesis que traspasen los límites de las disciplinas involucradas. Mientras que el enfoque multidisciplinario se caracteriza por una interacción yuxtapuesta, en la interdisciplina se busca una verdadera integración de conceptos, metodologías y prácticas entre las disciplinas participantes.

h) **Transdisciplinario:** El enfoque transdisciplinario se refiere a una aproximación que va más allá de la integración de múltiples disciplinas (interdisciplina), incorporando también el conocimiento y la participación de actores externos al ámbito académico, como la sociedad civil, el sector privado o el gobierno. Su objetivo es abordar problemas complejos desde una perspectiva holística, integrando diferentes niveles de análisis, conocimientos y saberes para generar soluciones innovadoras y orientadas a la acción. En esencia, la transdisciplinariedad implica la co – creación de conocimiento que supera las

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

fronteras y limitaciones de las disciplinas individuales, el ámbito académico y los marcos epistemológicos tradicionales.

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE GOBIERNO

CAPÍTULO I ÓRGANOS COLEGIADOS, ÓRGANOS CONSULTIVOS, INSTANCIAS Y ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 4. – Órganos colegiados y consultivos. En el marco de sus respectivas competencias, intervienen en la gestión de los programas doctorales los siguientes órganos colegiados y consultivos de gobierno:

1) **Consejo Superior:** Es el máximo órgano colegiado de cogobierno de la Universidad. Su conformación, deberes y atribuciones están especificados en el Estatuto de la PUCE.
2) **Consejo Académico:** Es el órgano consultivo que coadyuva en la dirección de la actividad académica de la Universidad. Su composición, deberes y atribuciones están definidos en el Estatuto de la PUCE.
3) **Comisión Académica de Doctorados:** Es un órgano colegiado consultivo del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación, conformado por:

    a. El Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación o su delegado, en calidad de presidente;
    b. El Vicerrector de Docencia y Estudiantes o su delegado;
    c. El Director Nacional de Estudios Doctorales;
    d. El Coordinador Nacional de Investigación y Vinculación, en calidad de secretario; y,
    e. Los Directores de Investigación, Vinculación e Innovación de cada sede.

Adicionalmente, será invitado permanente un delegado de Asesoría Jurídica General y se podrá invitar a representantes de otras áreas académicas o administrativas relacionadas con las temáticas a abordarse en el orden del día de las sesiones.

Artículo 5. – Deberes y atribuciones de la Comisión Académica de Doctorados. Son deberes y atribuciones de la Comisión Académica de Doctorados:

1. Recomendar al Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación sobre las propuestas de creación, ampliación, ajuste, cambio de estado y cierre de programas doctorales;
2. Revisar las apelaciones o reclamaciones presentadas en relación con las decisiones o resoluciones emitidas por los Comités Doctorales de los programas de doctorado y emitir recomendaciones fundamentadas al Consejo Académico para su resolución final, garantizando un proceso justo y transparente;
3. Conocer los asuntos que el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación, o el Director Nacional de Doctorados ponga en su conocimiento; y,

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

4. Las demás que el Consejo Superior, el Rector o el Consejo Académico le asigne.

Artículo 6. – Instancias y órganos unipersonales. En el marco de sus competencias respectivas, participan en la gestión de los programas doctorales las siguientes instancias y órganos unipersonales:

1) **Rector:** El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la universidad y su representante legal y judicial. Sus deberes y atribuciones se señalan en el Estatuto de la PUCE y el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas de la PUCE.
2) **Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación:** Es la instancia encargada de impulsar, supervisar y llevar a cabo la coordinación estratégica e integral de los programas doctorales de la PUCE, asegurando el cumplimiento de los estándares académicos de excelencia, fomentando la investigación transformacional de alto impacto, y promoviendo la internacionalización y la vinculación de los programas doctorales con el entorno social, productivo y académico.

   Para el cumplimiento de estos deberes y atribuciones intervendrán los siguientes órganos unipersonales:

   a) Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación;
   b) Director Nacional de Estudios de Doctorado;
   c) Coordinador Nacional de Investigación y Vinculación;
   d) Coordinador Nacional de Enlace y Transferencia del Conocimiento;
   e) Coordinador Nacional de Innovación; y,
   f) Director de Investigación, Vinculación e Innovación de cada sede.

Los deberes y atribuciones del Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación se establecen en el Estatuto y el Reglamento General de Sedes y Unidades Académicas de la PUCE. Las funciones detalladas del Director Nacional de Estudios Doctorales, los Coordinadores y el Director de Investigación, Vinculación e Innovación de cada sede estarán reguladas por la normativa que emita el Rector.

TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA

CAPÍTULO I: ENTIDADES RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DOCTORALES

Artículo 7. – Entidades Académicas. En la PUCE los programas doctorales podrán ser propuestos, organizados y desarrollados por:

a) Las Escuelas y Facultades, en su calidad de entidades académicas para la docencia y estudiantes.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

b) Los Laboratorios, Centros e Institutos de Investigación, en su calidad de entidades académicas para la investigación, vinculación e innovación.

Los programas doctorales propuestos por Laboratorios, Centros o Institutos de Investigación deberán adscribirse a una Escuela o Facultad o directamente a la Dirección Nacional de Doctorados.

Artículo 8. – Escuelas Doctorales. Como parte de la estrategia educativa de la PUCE, se podrán establecer Escuelas Doctorales, en calidad de entidades académicas especializadas en educación doctoral e investigación avanzada.

Las Escuelas Doctorales podrán instituirse siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Doctorados emitido por el CES, previa aprobación por parte del Consejo Superior.

Las Escuelas Doctorales podrán crearse a través de:

a) Una entidad académica,
b) La colaboración entre varias entidades académicas;
c) La colaboración entre entidades académicas de la PUCE con unidades académicas de otra u otras universidades o escuelas politécnicas.

Los fines, competencias, estructura organizativa, funcionamiento, y otros aspectos relativos a las Escuelas Doctorales deberán ser recogidos en su correspondiente normativa, con observancia a las disposiciones del CES y la normativa institucional. El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación establecerá las directrices para proponer la creación de Escuelas Doctorales.

Artículo 9. – Autonomía académica. Las entidades académicas organizadoras de programas doctorales, como Escuelas, Facultades, Laboratorios, Centros e Institutos de Investigación, o Escuelas Doctorales (en caso de que existan) gozarán, en lo posible, de autonomía académica para la ejecución de programas doctorales. Estas entidades podrán implementar varios programas simultáneamente, siempre que tengan la capacidad académica para hacerlo.

CAPÍTULO II: REDES ACADÉMICAS Y CONVENIOS

Artículo 10. – Redes académicas interfacultades e intersedes. Las entidades académicas tienen la potestad de proponer programas doctorales colaborativos, integrando a múltiples Escuelas, Facultades, Centros e Institutos de Investigación o Escuelas Doctorales de una o de varias sedes de la PUCE.

Artículo 11. – Redes académicas interinstitucionales nacionales. Las entidades académicas (Escuelas, Facultades, Laboratorios, Centros, Institutos de Investigación o Escuelas Doctorales, si existen) podrán organizar o participar de los siguientes programas doctorales en red:

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

1. **Programas Doctorales Conjuntos:** Se podrán establecer redes académicas con otras instituciones de educación superior (IES) para diseñar y ejecutar programas doctorales de manera conjunta. Esto implica la aprobación de un único programa que será impartido y gestionado por todas las entidades participantes, asumiendo colectivamente la responsabilidad del desarrollo adecuado del programa doctoral. En este caso, los programas podrán ejecutarse bajo la modalidad de red o Escuela Doctoral interinstitucional, de acuerdo con las siguientes opciones:
    1.1. **Institución Matriz:** En una única institución matriz, con la posibilidad de realizar estancias complementarias en otras instituciones de la red o Escuela Doctoral. Las investigaciones podrán desarrollarse en cualquiera de estas instituciones, siempre que se demuestre la capacidad y condiciones adecuadas para la tutoría y la investigación.
    1.2. **Distribución entre Instituciones:** En diferentes universidades y escuelas politécnicas de la red o Escuela Doctoral, distribuyéndose la responsabilidad de las actividades de investigación, formación y difusión de avances y resultados, en función de las fortalezas y capacidades de cada institución.
2. **Programas Doctorales Individuales:** Se podrán establecer redes académicas con otras IES para diseñar programas doctorales y ejecutarlos de manera individual. Cada institución integrante de la red aprobará su propio programa, cumpliendo con los requisitos establecidos por el CES y asumiendo la responsabilidad individual de garantizar el adecuado desarrollo del programa doctoral.

Artículo 12. – Redes académicas interinstitucionales internacionales. Las redes académicas internacionales son asociaciones colaborativas entre la Universidad y una o más IES extranjeras, con el propósito de diseñar, implementar y gestionar programas doctorales de manera conjunta. Estas redes facilitan la movilidad académica, el intercambio de conocimientos y la cooperación en proyectos de investigación a nivel internacional.

Artículo 13. – Alianzas estratégicas. Para el desarrollo y ejecución de programas doctorales se podrá contar con miembros colaborativos, bajo la figura de socios estratégicos que podrán brindar asesoramiento, financiamiento u otro tipo de apoyo para el funcionamiento del programa. Estos podrán ser organismos, centros, instituciones o entidades, públicas o privadas, preferentemente con actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

Asimismo, podrán incorporarse, en calidad de auspiciantes, colaboradores o beneficiarios, organizaciones sociales y comunitarias, empresas públicas y privadas e instituciones públicas.

Artículo 14. – Convenios. Cuando se constituyan redes entre la PUCE y otras IES nacionales se suscribirá entre éstas un convenio específico en el que se definirán las

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

condiciones, obligaciones y responsabilidades de sus miembros, en el orden académico, administrativo y financiero, se identificará a la institución líder para la presentación del proyecto ante el CES y se precisará la institución o instituciones que otorgarán la titulación.

En el caso de las redes conformadas por la PUCE e IES extranjeras se deberá suscribir un convenio especial-específico, el cual deberá ser sometido a aprobación y supervisión del CES.

Las alianzas estratégicas deberán formalizarse mediante convenios específicos. En estos casos no aparecerán las firmas de los representantes, nombres de los organismos o logos en el título doctoral.

CAPÍTULO III: COMITÉ DOCTORAL

Artículo 15. – Definición. El Comité Doctoral es el órgano académico conformado con el propósito de diseñar, coordinar, gestionar y realizar el seguimiento de los programas de doctorado, tanto en su componente formativo como investigativo, desde su concepción hasta su implementación y evaluación. Su conformación permite garantizar que el proyecto del programa de doctorado cumpla con los estándares académicos, las necesidades de investigación, las metas de la Universidad y las normativas nacionales e institucionales.

Artículo 16. – Requisitos. Los miembros del Comité Doctoral deberán cumplir los mismos requisitos que el cuerpo docente de los programas doctorales, establecidos en este Reglamento y de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 17. – Conformación del Comité Doctoral. El Comité Doctoral estará conformado por al menos tres docentes del programa de doctorado que sean titulares a tiempo completo y cuenten con grado de Doctor (equivalente a Ph.D.), uno de los cuales ejercerá la función de Director del Programa.

Podrán incorporarse al Comité Doctoral máximo tres miembros adicionales, con igual grado académico, escogidos entre las siguientes opciones:

a) Profesores o investigadores titulares a medio tiempo;
b) Profesores o investigadores titulares tiempo parcial;
c) Profesores o investigadores no titulares: Invitados, ocasionales u honorarios.

Artículo 18. – Representación equitativa. En la conformación del Comité Doctoral se procurará incluir a profesores-investigadores que representen cada una de las líneas de investigación del programa doctoral. Esto garantizará que las diversas áreas de especialización estén adecuadamente representadas, promoviendo una supervisión académica integral y balanceada.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

En los programas doctorales interfacultades e intersedes, así como en aquellos desarrollados en conjunto con otras IES, tanto nacionales como extranjeras, o con aliados estratégicos bajo convenio se procurará asegurar la representación de todas las entidades involucradas en el Comité Doctoral. Esto permitirá integrar perspectivas diversas y especializadas, facilitando la toma de decisiones inclusivas y colaborativas.

En cualquier situación, el número o proporción de integrantes del Comité Doctoral deberá ser formalizado en el proyecto de programa doctoral que será presentado al CES, para aprobación, y en el convenio interinstitucional que se suscriba para el efecto, en los casos correspondientes.

Artículo 19. – Selección y nombramiento de los miembros del Comité Doctoral. El Rector designará a los integrantes del Comité Doctoral. La indicada designación se efectuará con base en una lista de candidatos y sus respectivos suplentes, la cual será propuesta por el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación, tomando en consideración la planta de docentes que participará en el programa.

En los programas doctorales desarrollados en conjunto con otras IES, tanto nacionales como extranjeras, o con aliados estratégicos bajo convenio, el número de profesores-investigadores que representarán a la PUCE en el Comité Doctoral quedará sujeto a lo que se establezca en el correspondiente convenio.

En todo caso, el nombramiento de los miembros del Comité Doctoral será especificado en el proyecto de programa doctoral que será presentado al CES para aprobación.

Artículo 20. – Duración del cargo de miembro del Comité Doctoral. En los programas doctorales implementados exclusivamente por la PUCE, los miembros del Comité Doctoral desempeñarán sus funciones por un período de cuatro años, con posibilidad de re-designación por un período adicional de igual duración. En caso de que, a la fecha de finalización del periodo antes referido, no se haya designado a nuevos miembros, quienes se encuentren en el cargo continuarán ejerciéndolo hasta que se genere su reemplazo. Sesenta días antes de culminar su periodo de funciones, los miembros del Comité Doctoral comunicarán al Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación que tal periodo está próximo a finalizar, con el propósito de que se adopten oportunamente las decisiones correspondientes.

En los programas doctorales implementados en redes académicas interinstitucionales, nacionales e internacionales, o con la colaboración de aliados estratégicos, la duración en el cargo de los miembros del Comité Doctoral se sujetará a los acuerdos fijados en el respectivo convenio.

Los cambios en la composición y designación de los docentes investigadores, integrantes del Comité Doctoral, deberán ser comunicados al CES.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

JESUITAS ECUADOR

Artículo 21. – Deberes y atribuciones del Comité Doctoral. A más de los deberes establecidos en el Reglamento de Doctorados emitido por el CES, le corresponde al Comité Doctoral:

a) Elaborar un reglamento específico de funcionamiento del Programa Doctoral, el cual deberá guardar conformidad con la normativa que para tal efecto emita el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación;
b) Crear las subcomisiones que considere oportunas, con la finalidad de facilitar el desempeño de las funciones que le competen;
c) Desarrollar la programación académica de conformidad con la normativa institucional aplicable;
d) Sustituir al tutor, siempre que concurran razones justificadas;
e) Autorizar la cotutoría de tesis doctorales en aquellos casos en los que concurran razones objetivas de índole académica o ligadas a colaboraciones nacionales o internacionales existentes que lo justifiquen y revocar dicha autorización cuando, a juicio del Comité Doctoral, la cotutoría no beneficie el desarrollo de la tesis;
f) Evaluar, anualmente, el Plan de Investigación y el documento de actividades del doctorando, teniendo en cuenta los informes que a tal efecto deben emitir el tutor y cotutor, así como comunicar dicha evaluación al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación;
g) Admitir a trámite la defensa de la tesis doctoral;
h) Emitir su criterio sobre la formalización de convenios con otras instituciones, nacionales y extranjeras, que tengan relación con el programa doctoral;
i) Autorizar las estancias y actividades de los doctorandos en centros o institutos extranjeros de reconocido prestigio. Las estancias deberán ser previamente avaladas por el tutor y, de ser el caso, por el cotutor.
j) Autorizar las prórrogas de los estudios a los doctorandos que lo soliciten, conforme a lo establecido en este Reglamento;
k) Apoyar el proceso de monitoreo y, si fuere el caso, el seguimiento y acompañamiento que pudiere implementar el CES;
l) Emitir los informes que le sean requeridos en relación con los procesos que se desarrollan en el programa o que sean intrínsecos al desarrollo de las tesis doctorales;
m) Mantener actualizada la información del programa doctoral;
n) Proponer, de ser el caso, los procesos de modificación, actualización y/o ampliación del programa de doctorado; y,
o) Otras definidas en el proyecto de programa de doctorado aprobado por el CES, siempre y cuando guarden concordancia con la LOES, su reglamento y demás normativa emitida por los organismos que regulan el Sistema de Educación Superior.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

CAPÍTULO IV: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DOCTORAL

Artículo 22. – Director del Programa Doctoral. Cada programa doctoral será conducido por un director, quien deberá dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de los componentes académicos y administrativos del programa a su cargo. Además, el Director del Programa integrará y presidirá el Comité Doctoral y será responsable de ejecutar las decisiones del indicado Comité. El Director del programa doctoral podrá ser parte de la planta titular de docentes de la Universidad.

Artículo 23. – Deberes y atribuciones del Director del Programa Doctoral. Además de las funciones generales descritas en el artículo que antecede, serán deberes y atribuciones del Director del Programa Doctoral:

a) Actuar como representante del programa doctoral, estableciendo la conexión con las autoridades e instancias de la PUCE y con entidades externas;
b) Convocar, instalar, suspender y clausurar las sesiones del Comité Doctoral;
c) Elaborar el orden del día, disponer la votación y proclamar resultados;
d) Ejecutar y comunicar a los interesados las decisiones adoptadas por el Comité Doctoral;
e) Coordinar la gestión con la planta académica del programa;
f) Presentar la programación académica de las cohortes de los programas doctorales siguiendo los lineamientos que emita el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación;
g) Gestionar la asignación de horas de investigación y vinculación a docentes y personal de apoyo académico siguiendo los lineamientos que emita el Vicerrectorado de Investigación de Investigación, Vinculación e Innovación;
h) Gestionar en las instancias pertinentes la configuración de la nueva oferta, tomando en cuenta todos los aspectos académicos, administrativos y financieros que se requieran, para lo cual contará con el apoyo del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación;
i) Implementar mecanismos de seguimiento y control, asegurando la calidad del programa;
j) Coordinar de ser el caso, los procesos de modificación, actualización, ampliación del programa de doctorado;
k) Proponer y participar en las estrategias de consecución de recursos para la financiación de proyectos o programas de investigación, becas y ayudas económicas para los estudiantes;
l) Gestionar a nivel interno los recursos financieros, materiales y humanos para el buen funcionamiento del programa de doctorado;
m) Gestionar alianzas estratégicas para promover la internacionalización del programa doctoral;
n) Elaborar el informe sobre el desempeño del programa doctoral conforme a la periodicidad y criterios que el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación determine;
o) Apoyar los procesos de autoevaluación y acreditación del programa;

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

p) Participar en los procesos de promoción del programa doctoral;
q) Coordinar las actividades de bienvenida e inducción de los estudiantes y aquellas concernientes a la ceremonia de graduación;
r) Tramitar las consultas de los profesores y los doctorandos; y,
s) Otras definidas en las normas internas del programa doctoral o el proyecto de programa de doctorado aprobado por el CES, siempre y cuando guarden concordancia con la LOES, su reglamento y demás normativa emitida por los organismos que regulan el Sistema de Educación Superior.

Artículo 24. – Requisitos del Director del Programa Doctoral. Además de cumplir con los requisitos determinados en el Reglamento de Doctorados del CES, en la PUCE se requiere que, de los artículos publicados por el Director del Programa Doctoral según lo establecido en la normativa nacional, al menos uno de estos se encuentre indexado en SCOPUS o Web of Science.

Artículo 25. – Selección y nombramiento. El Rector designará a los directores de los programas doctorales. Esta designación se realizará a partir de una dupla de candidatos propuesta por el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación.

En los programas doctorales desarrollados en alianza estratégica con centros, institutos u otras entidades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), siempre le corresponderá a un miembro de la PUCE ejercer el rol de Director del Programa Doctoral.

En los programas doctorales ejecutados en red, la selección y nombramiento del Director del Programa Doctoral se sujetará a los acuerdos establecidos en el respectivo convenio.

En todo caso, el nombramiento del Director del Programa será especificado en el proyecto de programa doctoral que será presentado al CES para aprobación.

Artículo 26. – Periodo de ejercicio del cargo de Director de Programa Doctoral. El Director del Programa Doctoral ejercerá el cargo por un período de cuatro años, con posibilidad de ser designado nuevamente por un período igual.

En caso de que, a la fecha de finalización del periodo antes referido, no se haya designado a un nuevo Director o re designado a quien ejerza el cargo, quien se encuentre en el cargo continuará ejerciéndolo, hasta que se genere su reemplazo.

En el proceso de designación se procurará la alternabilidad en el cargo directivo, especialmente cuando el programa doctoral involucre a varias entidades académicas para la docencia y estudiantes y entidades académicas para la investigación, vinculación e innovación, de una misma sede o de varias sedes.

Sesenta días antes de culminar su periodo de funciones, el Director del Programa Doctoral comunicará al Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación que tal

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

periodo está próximo a finalizar, con el propósito de que se adopten oportunamente las decisiones correspondientes.

CAPÍTULO V: PLANTA DE PROFESORES E INVESTIGADORES

Artículo 27. – Profesores e investigadores del programa doctoral. La integración de la planta académica de un programa de doctorado en la PUCE deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Doctorados emitido por el CES. Esto incluye la composición de la planta académica con un mínimo de 14 profesores e investigadores con grado académico de Ph.D. o su equivalente, en el campo del conocimiento del programa.

La distribución y categorización de los profesores e investigadores (como titulares a tiempo completo, medio tiempo, tiempo parcial, ocasionales, honorarios o invitados) deberá seguir las alternativas permitidas por la normativa nacional, garantizando siempre la calidad académica. Además, se podrá considerar la inclusión de profesores invitados de instituciones internacionales de prestigio para enriquecer la oferta académica y de investigación del programa.

En el caso de programas en red de ejecución conjunta o Escuelas Doctorales, la planta académica podrá ser completada con profesores e investigadores de las instituciones participantes.

En el caso de que los docentes provengan de IES o de centros de investigación extranjeros, la Universidad deberá justificar que su perfil sea acorde al campo del conocimiento del programa doctoral, a los contenidos formativos o a las líneas de investigación del programa.

Artículo 28. – Carga horaria. Las entidades académicas (Escuelas, Facultades, Laboratorios, Centros e Institutos de Investigación, Escuelas Doctorales) asignarán la carga horaria de acuerdo con las necesidades del programa doctoral. Los docentes titulares a tiempo completo deberán dedicar al menos un 60% de su carga horaria a actividades relacionadas con el programa. Ningún académico podrá ser asignado como titular a tiempo completo en más de un programa de doctorado.

Artículo 29. – Requisitos de la planta académica. Los profesores e investigadores titulares a tiempo completo, miembros del Comité Doctoral, tutores, cotutores, miembros de los colectivos científicos y tribunales de grado de los programas doctorales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Doctorados expedido por el CES. Además, en el caso de la PUCE, se requiere que, de los tres artículos publicados en revistas académicas indexadas que exige la normativa nacional, al menos uno de estos se encuentre indexado en SCOPUS o Web of Science, para ser considerado de alto impacto.

Adicionalmente, para conformar la planta docente de los programas de doctorado se deberá observar los estándares, parámetros de cumplimiento y procedimientos que

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

emplea el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para evaluar las condiciones de las IES para ofertar programas de doctorado.

Artículo 30. – Cambio del personal académico del programa doctoral. La Universidad puede realizar cambios en la planta docente de los programas doctorales, siempre que la nueva composición cumpla con los requisitos del reglamento y la normativa nacional vigente. Las modificaciones deben ser aprobadas por la máxima autoridad de la entidad académica, con el visto bueno previo del Comité Doctoral. Los cambios deben ser notificado al CES dentro de un plazo máximo de 15 días, contado desde la aprobación por parte de la Universidad.

Artículo 31. – Evaluación del personal académico. La evaluación del personal académico se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en el Reglamento General Académico de la PUCE, que incluye autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

CAPÍTULO VI: TUTOR Y COTUTOR

Artículo 32. – Naturaleza y modalidad de la tutoría o cotutoría. La tutoría o cotutoría es un proceso educativo y formativo diseñado para apoyar el éxito académico y el desarrollo integral del doctorando. Este proceso incluye reuniones periódicas para discutir avances, resolver dudas y ofrecer orientación en aspectos relacionados con la investigación. Las tutorías se llevarán a cabo preferentemente de manera presencial, mientras que las cotutorías pueden realizarse en línea.

Artículo 33. – Tutor o Director de tesis. Cada doctorando tendrá un tutor o director de tesis, que será un docente titular que integre la planta académica del programa. En el caso de programas doctorales ofertados en red o Escuela Doctoral, el tutor deberá pertenecer a cualquiera de las IES participantes. En un programa de doctorado, el tutor o director de tesis es la principal figura responsable de guiar al doctorando a lo largo del proceso de investigación y desarrollo de la tesis.

Artículo 34. – Cotutor. Cada doctorando podrá contar con un cotutor de la PUCE, de otra IES o instituto de investigación, del país o del exterior, quien deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el Reglamento de Doctorados expedido por el CES para la planta académica. El cotutor, si se asigna, actúa como una figura complementaria que proporciona apoyo adicional, ofrece una perspectiva diferente y contribuye con su experiencia en áreas específicas relacionadas con la investigación del doctorando.

Artículo 35. – Deberes y atribuciones del tutor y cotutor. Además de los requisitos establecidos en el Reglamento de Doctorados expedido por el CES, el tutor y cotutor deberán:

1) Asistir a los doctorandos en el proceso de formación, facilitándoles la información, orientación y recursos para el aprendizaje;

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

2) Informar al doctorando de las normas deontológicas que debe regir cualquier investigación, en especial en lo concerniente al plagio y a la apropiación indebida de ideas y trabajos publicados o inéditos;
3) Revisar y avalar periódicamente el plan de actividades individualizado del doctorando, proporcionando retroalimentación constructiva para garantizar la calidad y el progreso continuo de la investigación;
4) Establecer y mantener canales abiertos de comunicación con los doctorandos para discutir avances, desafíos y cualquier otra inquietud relacionada con la investigación;
5) Fomentar la internacionalización y movilidad de los doctorandos;
6) Avalar las propuestas de estancias en el extranjero que formule el doctorando ante el Comité Doctoral, cuando proceda;
7) Velar por el respeto a los derechos de los doctorandos, garantizando un ambiente académico y de investigación ético, inclusivo y propicio para el aprendizaje y desarrollo profesional;
8) Velar por el respeto de las exigencias que en materia de protección de datos y de confidencialidad imponen las normas en vigor;
9) Participar en actividades de formación ofrecidas por la PUCE para directores de tesis, con el fin de mejorar continuamente las habilidades y competencias necesarias para la supervisión efectiva de los doctorandos;
10) Respetar y adherirse a todas las normativas, directrices y políticas establecidas por la institución y el programa de doctorado en relación con la dirección de tesis y la formación de doctorandos;
11) Suscribir el compromiso documental y de supervisión previsto en esta normativa; y,
12) Todos aquellos deberes contemplados en este Reglamento y demás normativa institucional y nacional aplicable.

Artículo 36. – Derechos de los tutores y cotutores. Son derechos de los tutores y cotutores:

a) Usar instalaciones académicas adecuadas y accesibles, así como acceder y contar con los recursos materiales y tecnológicos necesarios para desempeñar eficientemente su función;
b) El reconocimiento de las labores de tutoría o cotutoría de doctorandos como parte de su dedicación docente, en los términos que se establezcan en la normativa aplicable;
c) Participar en las actividades de formación para tutores y cotutores que sean ofrecidas por la PUCE para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos;
d) Renunciar a la tutoría o cotutoría de la tesis, siempre que existan razones justificadas, de acuerdo con lo determinado en este Reglamento;
e) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación nacional, el Estatuto y la normativa interna de la PUCE.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Artículo 37. – Criterios para la designación de tutores y cotutores. Para la designación de los tutores y cotutores, el Comité Doctoral deberá observar los siguientes criterios:

a) Un tutor podrá dirigir un máximo de tres (3) tesis doctorales simultáneamente. Las cotutorías equivalen a la mitad de una dirección de tesis, por consiguiente, se deberá observar que cualquier combinación no podrá superar las tres tesis doctorales a dirigir;
b) Estos criterios aplican para un mismo o varios programas de doctorado de una o varias universidades o escuelas politécnicas que funcionan legalmente en el Ecuador, considerando su dedicación docente, investigativa y carga horaria, así como el financiamiento del programa doctoral y sus proyectos de investigación.

Artículo 38. – Causales para la sustitución de tutores y cotutores. Son causales para la sustitución de tutor o cotutor las siguientes:

a) Incompatibilidad académica o personal con el doctorando (e.g. divergencias en la visión académica sobre el tema de investigación; desacuerdos en cuanto a la metodología o diseño de la investigación, interpretación o análisis de datos que impiden la colaboración efectiva; diferencias significativas que no se pueden resolver a través del diálogo y la negociación; conflictos interpersonales persistentes que crean un ambiente de trabajo hostil o incómodo, etc.);
b) Falta de compromiso y dedicación (e.g. ausencia prolongada o falta de tiempo del estudiante o del tutor o cotutor, lo cual limita el cumplimiento de las respectivas responsabilidades académicas y de investigación);
c) Conflicto de Intereses en aspectos tales como: personales, financieros, profesionales o intelectuales que puedan comprometer la objetividad y la imparcialidad en la dirección o ejecución de la tesis;
d) Cambio en la línea de investigación, modificación significativa en el tema o enfoque de la tesis que requiere la supervisión de un tutor o cotutor con diferente experticia;
e) Problemas Éticos o Profesionales tales como conductas inapropiadas o no profesionales por parte del estudiante o del tutor o cotutor como acoso, discriminación o favoritismo;
f) Desempeño insatisfactorio del tutor, cotutor o estudiante (e.g. incumplimiento de las obligaciones contempladas en este Reglamento, desempeño académico desfavorable, etc.);
g) Asuntos de fuerza mayor;
h) Mutuo acuerdo; y,
i) Cualquier otra que estime procedente el Comité Doctoral.

CAPÍTULO VII: DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 39. – Doctorando. Es el estudiante que se ha matriculado y se encuentra cursando un programa doctoral, para la obtención del título de Doctor (equivalente a Ph.D.).

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Artículo 40. – Candidato a Doctor. Doctorando que hubiere cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Universidad, previos a la defensa de su tesis doctoral.

Artículo 41. – Doctor (equivalente Ph.D.). Profesional que cursó un programa doctoral, culminó sus estudios y adquirió el grado académico más alto establecido en la Ley para el cuarto nivel.

Artículo 42. – Derechos de los estudiantes de programas doctorales. Además de los derechos consagrados en la normativa nacional e institucional vigente, los estudiantes de programas doctorales tienen los siguientes derechos:

a) Acceder a una educación de cuarto nivel de calidad y pertinente, que les permita desarrollar su carrera académica en igualdad de oportunidades;
b) Recibir una formación investigativa de excelencia que promueva la calidad científica, la equidad, el compromiso social y contribuya activamente a la transición hacia la sostenibilidad;
c) Recibir orientación y asesoramiento académico por parte de su tutor y cotutor, si fuera el caso, durante todo el proceso de investigación;
d) Ser evaluado de manera justa, transparente y basada en criterios objetivos en todas las etapas del programa doctoral;
e) Solicitar la mediación del Comité Doctoral ante cualquier conflicto académico que pudiera surgir, especialmente con el tutor o cotutor;
f) Disponer de instalaciones, materiales, tecnología y demás recursos adecuados para el normal desarrollo de sus estudios y prácticas de investigación;
g) Solicitar de manera fundamentada el cambio de tutor o cotutor, de conformidad a lo que se establece en este Reglamento;
h) Acceder a programas y convocatorias para becas y otras ayudas económicas, en igualdad de condiciones, que faciliten la permanencia en el programa doctoral, la ejecución del proyecto de investigación y la movilidad nacional e internacional;
i) Ser integrado en grupos y redes de investigación;
j) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación, de acuerdo con su contribución y con la normativa vigente;
k) Solicitar de forma motivada una prórroga para presentar la tesis doctoral, de acuerdo con los plazos establecidos en este reglamento;
l) Elegir y ser elegidos para los organismos estudiantiles y de cogobierno; y,
m) Derecho a la protección de sus datos personales de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.

Artículo 43. – Deberes de los estudiantes de programas doctorales. Además de los deberes establecidos en normativa que rige al sistema de educación superior y la normativa interna de la PUCE, los estudiantes de programas de doctorado tienen los siguientes deberes:

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

a) Comprometerse con su formación, mostrando interés y responsabilidad en todas las actividades académicas e investigativas del programa;
b) Mantener un ritmo de trabajo adaptado al régimen a tiempo completo;
c) Mantener una conducta ética y honesta en sus actividades académicas e investigativas, evitando el plagio y cualquier práctica deshonesta que pueda comprometer la integridad del proceso formativo;
d) Respetar las previsiones y límites establecidos en la legislación vigente y contar con la autorización expresa del Comité de Ética en Investigación en Seres Humanos y otros organismos competentes, en caso de llevar a cabo proyectos sobre temas regulados en tal ámbito;
e) Cuando corresponda, reconocer la contribución de sus tutores o cotutores en los productos de investigación derivados de su tesis doctoral;
f) Respetar las exigencias legales en materia de protección de datos y confidencialidad;
g) Incluir la afiliación institucional completa a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en todas las publicaciones derivadas de su investigación;
h) Observar las normas y procedimientos que la Universidad establezca para la elaboración, tramitación y defensa de la tesis doctoral;
i) Participar activamente en programas y oportunidades de financiamiento y movilidad;
j) Valorar y emplear la retroalimentación proporcionada por sus tutores, cotutores y colegas para mejorar su trabajo investigativo;
k) Mantener informados a sus tutores sobre iniciativas de movilidad internacional, sus avances y dificultades en la investigación;
l) Ser responsable respecto del uso privativo o compartido de recursos humanos y materiales que sean puestos a su disposición por la Universidad o por otras instituciones públicas o privadas;
m) Participar en el seguimiento de los programas de doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por las disposiciones vigentes; y,
n) Suscribir el compromiso documental y de supervisión previsto en este Reglamento.

TÍTULO IV. PROGRAMAS DOCTORALES

CAPÍTULO I: CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DOCTORALES

Artículo 44. – Programas académicos doctorales. Los estudios de doctorado se organizan en programas académicos, entendidos como un conjunto integrado de actividades formativas e investigativas, orientadas al desarrollo de competencias, destrezas y habilidades investigativas para el desempeño autónomo en el ámbito de la investigación científica, el desarrollo y la innovación, las cuales se validan al momento de la obtención del título de doctor (equivalente a Ph.D.).

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

Artículo 45. – El Grado de Doctor. El doctorado es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga la PUCE a un profesional con grado de maestría académica. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento, básicamente a través de la investigación científica.

Artículo 46. – Perfil de egreso de los doctores. Los programas de doctorado estarán orientados a desarrollar las competencias establecidas en el Reglamento de Doctorados expedido por el CES, así como otras competencias que los Comités Doctorales consideren pertinentes, según las características de cada programa doctoral. Cada programa establecerá los resultados de aprendizaje que evidencien el logro de las competencias definidas de conformidad con el Modelo Educativo de la PUCE.

Artículo 47. – Órganos competentes para la aprobación y ajustes sustantivos de los programas doctorales. Es competencia del Consejo Superior aprobar los programas doctorales de la Universidad y sus ajustes sustantivos, previo dictamen favorable del Consejo Académico.

Artículo 48. – Entidades proponentes. Las Escuelas Doctorales, si existen, y otras entidades académicas (Escuelas y Facultades), de preferencia entidades específicas (Laboratorios, Centros e Institutos De Investigación) que cuenten con una estructura de investigación en torno a un campo amplio del conocimiento, tienen la facultad para proponer y organizar iniciativas para la creación de programas doctorales, siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento.

Artículo 49. – Requisitos institucionales. Para crear un programa doctoral se debe asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Doctorados expedido por el CES.

Artículo 50. – Líneas de investigación y su soporte. Para establecer programas de doctorado, se deberá contar con líneas de investigación asociadas a proyectos finalizados o en marcha, relacionadas con el campo del conocimiento del programa doctoral, las cuales, de preferencia, deberán estar vinculadas a Grupos de Investigación. Las líneas de investigación del programa doctoral deberán tener concordancia con las líneas de investigación de la Universidad o de la Escuela Doctoral que se cree para el efecto.

Artículo 51. – Procedimiento para la creación y presentación de nuevas ofertas de doctorado, gestionadas por la PUCE. Las propuestas para la creación y presentación de nuevas ofertas de doctorado se procesarán de conformidad con lo siguiente:

1. **Propuesta de creación de ofertas doctorales:** Las entidades académicas de la PUCE (Escuelas Doctorales, Escuelas, Facultades, Laboratorios, Centros e Institutos De Investigación), en respuesta a demandas académicas o profesionales emergentes, pueden proponer nuevas ofertas de doctorado. Estas propuestas pueden surgir por iniciativa propia o a solicitud del Rector, Vicerrectores, Prorrectores o del Director Nacional de Estudios Doctorales. El proceso comienza con un anteproyecto que

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

justifique la pertinencia de la nueva oferta y detalle los elementos básicos de la propuesta formativa. Además, debe incluir una propuesta para la composición del Comité Doctoral.

2. **Revisión del anteproyecto de programa doctoral:** El anteproyecto será remitido al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación, en donde se evaluará la pertinencia inicial de la propuesta considerando el proyecto académico, la normativa vigente (nacional e interna), la estrategia de desarrollo de la oferta académica y los estudios de pertinencia y mercado de la Universidad. En caso de un dictamen negativo, la propuesta será devuelta a las entidades académicas proponentes, con la justificación correspondiente. Si el dictamen es favorable, se lo remitirá al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes para facilitar la realización de un análisis de mercado con el alcance necesario. Si este análisis también es positivo, se conformará un equipo multidisciplinario para el diseño del proyecto.

3. **Del equipo multidisciplinario para la elaboración de la propuesta**:

3.1. Se procederá al nombramiento formal del Comité Doctoral del programa doctoral, conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento. Mediante esta designación el Comité Doctoral será facultado para liderar el diseño y formulación del proyecto definitivo.

3.2. El Comité Doctoral elaborará el proyecto de programa doctoral en los términos fijados en la norma o instructivo emitido por los órganos estatales competentes.

3.3. El Comité Doctoral coordinará con las instancias pertinentes de la PUCE para la obtención de la información que sea necesaria para completar el formulario requerido y los documentos habilitantes. En temas académicos y de investigación participarán: la Dirección Nacional de Estudios Doctorales y las Coordinaciones Nacionales de Investigación y Vinculación, Planificación de Oferta Académica e Innovación Educativa, y la Dirección Área Académica Nacional de Educación en Línea PUCE VIRTUAL para programas semipresenciales. Adicionalmente, participará la Dirección de Área Académica Nacional que corresponda según el o los campos de conocimiento que se aborden. Asesoría Jurídica General se encargará de verificar el cumplimiento normativo; la Dirección General Financiera de la sede matriz, junto con sus homólogos de cada sede, participarán en la elaboración del presupuesto. La Comisión de Aseguramiento de la Calidad proporcionará directrices para establecer estrategias, normativas, políticas o procedimientos de aseguramiento de la calidad del programa; y, la Coordinación Nacional de Internacionalización Universitaria guiará las estrategias de internacionalización del programa. Además, se podrá incorporar personal de apoyo académico o administrativo de la PUCE o personal externo especializado.

3.4. El Comité Doctoral elaborará el proyecto de programa de doctorado, el cual incluirá, por lo menos, el documento técnico que define y sustenta el proyecto formativo; su estructura académica, organizativa y financiera; y, las evidencias documentadas que se requieren para acreditar el cumplimiento de requisitos,

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

según el formato establecido por el CES para el efecto. Una vez que se cuente con el expediente completo, el Comité Doctoral emitirá la correspondiente resolución para dar continuidad al trámite.

4. **Validación y aprobación de la propuesta:** El presidente del Comité Doctoral enviará el proyecto completo al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación para su revisión por parte de la Comisión Académica de Doctorados. Este órgano será responsable de recomendar la validación de la propuesta, lo cual incluirá:

   a) Verificación del cumplimiento de los requisitos institucionales establecidos por la PUCE y los órganos estatales competentes;
   b) Evaluación de la pertinencia del programa doctoral;
   c) Aseguramiento de la viabilidad operativa y financiera del programa; y,
   d) Verificación del alcance y cumplimiento de convenios (si existen).

   En caso de recomendación favorable, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación remitirá el proyecto y el informe de la Comisión Académica de Doctorados al Consejo Académico, para su dictamen final, previo al conocimiento y aprobación del Consejo Superior.

   Con resolución favorable del Consejo Superior, el Rector o su delegado suscribirá la solicitud de aprobación del proyecto de programa doctoral, la misma que será dirigida al CES, adjuntando el expediente completo del programa, conforme a los lineamientos establecidos por tal Organismo y con base en los procesos internos de la PUCE.

5. **Subsanación de observaciones:** El Comité Doctoral correspondiente será responsable de subsanar, si procede, las observaciones emitidas por las instancias institucionales superiores o las entidades estatales competentes encargadas de revisar y aprobar los proyectos de programas doctorales.

6. **Ejecución:** Una vez recibida la notificación o resolución de aprobación del programa doctoral por parte del CES, el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes incluirá el programa en el catálogo institucional de oferta académica y lo remitirá al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación para que informe a las instancias pertinentes e inicien su ejecución, conforme a lo establecido en el proyecto aprobado. Los programas doctorales quedarán adscritos a la entidad académica proponente, la cual supervisará la gestión del Comité Doctoral. En caso de que el proyecto no sea aprobado por el CES, se procederá a archivar la propuesta y disolver el Comité Doctoral.

Artículo 52. – Procedimiento interno para la generación y presentación de nuevas ofertas de doctorado, gestionadas en redes académicas. Para la generación y

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

presentación de nuevas ofertas de doctorado, gestionadas en redes académicas, las entidades participantes llevarán a cabo el siguiente proceso:

1. Una vez recibido el anteproyecto del proyecto de programa doctoral interinstitucional, este será valorado por el órgano responsable de los estudios de doctorado en cada una de las entidades participantes. Con informe favorable se llevará a cabo el estudio de mercado. Los costos por concepto de la elaboración de la propuesta serán compartidos por las entidades involucradas;
2. La emisión de informe favorable por parte de todas las instituciones participantes será requisito indispensable para continuar con el desarrollo de la propuesta del programa de doctorado;
3. Se deberá suscribir un convenio específico en el caso de que la colaboración sea con IES nacionales. Si se trata de una colaboración con IES extranjeras se deberá suscribir un convenio especial – específico;
   En los convenios se deberá especificar, por lo menos:

   a) Las condiciones, obligaciones y responsabilidades de los miembros de la red;
   b) El nombre de la institución líder para la presentación del proyecto ante el CES;
   c) El nombre de la o las instituciones que otorgarán la titulación;
   d) El número o proporción de representantes de las instituciones en el Comité Doctoral;
   e) La propuesta de los candidatos para integrar este órgano académico, así como para desempeñar el rol de Director del Programa Doctoral interinstitucional.

4. Una vez aprobado el anteproyecto, se nombrará oficialmente al Director del Programa y a los miembros del Comité Doctoral interinstitucional, con lo cual este órgano estará habilitado para elaborar la propuesta definitiva conforme a los lineamientos del CES;
5. La propuesta final será puesta a consideración del Órgano Colegiado Superior de las instituciones participantes. De ser aprobado, la institución que asuma el rol de coordinadora se encargará de presentar la documentación ante el CES;
6. El Comité Doctoral interinstitucional, conformado para el efecto, será responsable de subsanar, si procede, las observaciones emitidas por las instancias institucionales superiores o las entidades estatales competentes encargadas de la revisión y aprobación de proyectos de programas doctorales. Si la propuesta no es aprobada, se archivará el expediente y se disolverá el Comité.

Artículo 53. – Alianzas estratégicas. Para gestionar los proyectos de programas doctorales con la participación de socios estratégicos se realizará un proceso similar al descrito en los artículos que anteceden. En este caso se deberá firmar un convenio específico con el fin de fomentar la colaboración institucional.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

CAPÍTULO II: VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES

Artículo 54. – Vigencia. Los programas doctorales tendrán la vigencia establecida en el Reglamento de Doctorados emitido por el CES y para su ampliación deberán cumplirse los requisitos y el procedimiento establecidos en tal norma. Durante el tiempo de vigencia, la PUCE podrá realizar convocatorias y llevar a cabo actividades de docencia, investigación, evaluación y graduación. No podrá convocarse a nuevas cohortes si el plazo de la vigencia de un programa doctoral hubiera concluido.

Artículo 55. – Procedimiento para la ampliación de la vigencia de los programas doctorales. Para la ampliación de la vigencia de programas doctorales se llevará cabo el siguiente procedimiento:

1. **Propuesta de ampliación de vigencia a nivel interno:** Corresponde a los Comités Doctorales de los programas de doctorado vigentes, con cohortes en ejecución, proponer la ampliación de vigencia de un programa doctoral. También pueden ser planteadas por pedido expreso del Rector, los Vicerrectores, los Prorrectores o el Director Nacional de Estudios Doctorales. En tal caso, el Comité Doctoral correspondiente analizará la solicitud y, si la considera pertinente, procederá a gestionarla. El trámite comenzará con una solicitud justificada para la ampliación de la vigencia del programa doctoral, que será enviada para el visto bueno del Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación. Si el Vicerrector no otorga su visto bueno, la propuesta será devuelta al Comité Doctoral proponente, acompañada de la justificación correspondiente. En caso de aprobación, se conformará un equipo multidisciplinario de trabajo.
2. **Del equipo multidisciplinario para la elaboración de la propuesta:** El Comité Doctoral liderará el proceso para solicitar la ampliación de la vigencia del programa doctoral, conforme al procedimiento establecido por el CES en la normativa e instructivo correspondiente. Coordinará con las instancias pertinentes de la PUCE para recopilar la información requerida y completar el respectivo formulario. La solicitud de ampliación incluirá, al menos, la siguiente información: fecha del documento, referencia al presidente del CES, detalle de convocatorias anteriores y cohortes en desarrollo.
3. **Validación y aprobación:** Una vez que el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación haya emitido su visto bueno sobre la solicitud de ampliación debidamente justificada, la remitirá de manera conjunta con el Vicerrector de Docencia y Estudiantes al Rector para la suscripción y envío al CES siguiendo el proceso interno correspondiente.
4. **Subsanación de observaciones:** El Comité Doctoral correspondiente será responsable de subsanar, si procede, las observaciones emitidas por el Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación o la entidad estatal competente en relación con los ajustes curriculares.
5. **Ejecución:** Una vez que se reciba la notificación o resolución favorable para la ampliación de la vigencia de los programas doctorales por parte del CES, el

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes incluirá el programa en el catálogo institucional de oferta académica y lo remitirá al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación para que notifique aquello a las instancias pertinentes, para que inicien su ejecución de conformidad con el plan de implementación aprobado por el CES.

CAPÍTULO III: AJUSTE CURRICULAR

Artículo 56. – Ajuste curricular. El ajuste curricular puede ser de carácter sustantivo o no sustantivo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del CES.

Artículo 57. – Procedimiento para ajustes curriculares. Para la realización y planteamiento de ajustes curriculares se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. **Propuesta de ajuste curricular:** Los Comités Doctorales de los programas de doctorado son responsables de gestionar los ajustes curriculares, tanto sustantivos como no sustantivos. Los ajustes también pueden ser solicitados por el Rector, Vicerrectores, Prorrectores o el Director Nacional De Estudios Doctorales. En tal caso, el Comité Doctoral correspondiente analizará la solicitud y, si la considera pertinente, procederá a gestionarla. El trámite comenzará con una solicitud justificada para ajustes curriculares del programa doctoral, que será enviada para el visto bueno del Vicerrector de Investigación, Vinculación e Innovación. Si el Vicerrector no otorga su visto bueno, la propuesta será devuelta al Comité Doctoral proponente, acompañada de la justificación correspondiente. En caso de aprobación, se conformará un equipo multidisciplinario de trabajo.

2. **Del equipo multidisciplinario para la elaboración de la propuesta:** El Comité Doctoral preparará la documentación requerida para solicitar los ajustes curriculares sustantivos, conforme al procedimiento establecido por el CES y a los lineamientos que emita el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación. El Comité Doctoral preparará la matriz comparativa de aspectos curriculares sustantivos, en la que se detallarán las condiciones originalmente planteadas en el proyecto de programa doctoral y aprobadas por el CES, así como la propuesta de modificación, debidamente justificada. El Comité Doctoral coordinará con las instancias pertinentes de la PUCE la obtención de la información necesaria. Una vez que se cuente con el expediente completo, el Comité Doctoral emitirá la correspondiente resolución para dar continuidad al trámite.
3. **Validación y aprobación:** El expediente completo será remitido al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación, con el propósito de que la Comisión Académica de Doctorados analice su pertinencia y, de ser el caso, lo valide.
   De ser validado y tratarse de un ajuste sustantivo, los vicerrectores, de manera conjunta, remitirán el proyecto y el informe de la Comisión Académica de Doctorados al Consejo Académico para su dictamen final, previo al conocimiento y aprobación del Consejo Superior.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

En el caso de ajustes no sustantivos, el Vicerrector de Docencia y Estudiantes los remitirá directamente al CES, de conformidad con el proceso establecido por el Consejo Superior. En caso de que no sea validada la propuesta de ajuste sustantivo o no sustantivo, ésta se devolverá al respectivo Comité Doctoral, a través de una resolución que deberá contar con la respectiva motivación.

4. **Subsanación de observaciones:** El Comité Doctoral correspondiente será responsable de subsanar, si procede, las observaciones emitidas por las instancias institucionales superiores o la entidad estatal competente en relación con los ajustes curriculares.
5. **Ejecución:** Una vez que se reciba la notificación o resolución favorable con respecto a un ajuste curricular, por parte del CES, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación notificará aquello a las instancias pertinentes, con el propósito de que éstas inicien su ejecución, de conformidad con la solicitud aprobada.

CAPÍTULO IV: AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA A OTRAS SEDES

Artículo 58. – Ampliación de oferta académica de doctorados. La PUCE podrá ampliar la oferta académica de programas de doctorado aprobados para una de sus sedes hacia otra u otras sedes que no consten en la resolución de aprobación.

Artículo 59. – Procedimiento. Para ampliar una oferta de doctorado hacia otras sedes de la PUCE, se deberá seguir el mismo procedimiento establecido para canalizar ajustes no sustantivos.

CAPÍTULO V: SUSPENSIÓN TEMPORAL, CIERRE DE LA OFERTA O CAMBIO DE ESTADO

Artículo 60. – Estado "Vigente". La PUCE mantendrá con estado de vigentes a los programas doctorales que abran cohortes nuevas por lo menos una vez al año.

Artículo 61. – Estado "No vigente habilitado para el registro de títulos". La PUCE mantendrá con estado de no vigentes habilitados para registro de títulos a los programas doctorales para los que se ha decidido no abrir nuevas cohortes, pero aún tiene estudiantes por titular. El Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes gestionará el cambio de estado atendiendo a solicitud motivada del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

Artículo 62. – Estado "No vigente". La PUCE no ofertará los programas que se encuentren fuera de la vigencia establecida. De existir estudiantes que soliciten reingresar a programas con estado no vigente, se los ubicará en el programa homólogo vigente, de ser posible. El Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes gestionará el cambio de estado atendiendo a solicitud motivada del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

Artículo 63. – Renovación y cierre de programas doctorales. El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación requerirá a un Comité Doctoral la renovación del

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

programa bajo su coordinación si este no cubre sus costos directos o si su análisis de pertinencia está desactualizado, otorgando un plazo de 12 meses para cumplir con dicho requerimiento. Durante este período, no se abrirán nuevas cohortes para el programa doctoral en cuestión. Si al término del plazo no se presenta una propuesta de renovación y un análisis de pertinencia actualizado y debidamente aprobado, se procederá con el cierre del programa, el cual deberá ser autorizado por el CES. El Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes gestionará el cambio de estado atendiendo a solicitud motivada del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

CAPÍTULO VI: ORGANIZACIÓN Y DISEÑO GENERAL DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES

Artículo 64. – Tipos de programas doctorales, según su pertinencia. Se considera que la oferta académica de la PUCE que responde a expectativas o necesidades exclusivamente locales, es decir, relacionadas con el ámbito de acción de una sede, tiene pertinencia local. Si una misma titulación puede ofrecerse en dos o más sedes, se entenderá que tiene pertinencia nacional.

Artículo 65. – Tipos de programas doctorales, según su enfoque. Los programas doctorales se alinearán con los diversos campos del conocimiento, en concordancia con las áreas académicas y las líneas de investigación de esta Institución. Se incentivará la integración de conocimientos y metodologías a través de enfoques multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, promoviendo la colaboración y la innovación en la investigación tanto académica como aplicada.

Artículo 66. – Tipos de programas doctorales, según la modalidad de ejecución. Los programas doctorales podrán ser institucionales, interinstitucionales o en red, o colaborativos en alianza estratégica.

Artículo 67. – Tipos de programas doctorales, según el plan de estudios. En la PUCE se ofertarán los siguientes tipos de programas doctorales:

a) Estructurados;
b) Semiestructurados; y,
c) Personalizados o Tutelados.

Las especificidades de cada tipo de programa se aplicarán conforme a lo establecido en el Reglamento de Doctorados del CES.

Artículo 68. – Tipos de programas doctorales, según modalidades de estudio. Los programas doctorales se podrán desarrollar en las siguientes modalidades de estudio.

a) **Presencial. –** La modalidad presencial es aquella en la que el proceso de aprendizaje en sus componentes en contacto con el docente y práctico experimental se desarrolla en interacción directa entre el estudiante y el profesor, en tiempo real, en al menos el cincuenta y un porciento (51%) de los créditos del programa, según lo determinado por el Comité Doctoral de cada

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

programa. Por cada crédito académico se deberá asegurar al menos dieciséis (16) horas de contacto con el docente. El resto de los créditos u horas de contacto con el docente podrán realizarse en modalidad en línea de forma sincrónica o asincrónica.

El componente práctico experimental deberá realizarse de manera presencial, con docente o personal de apoyo académico, en el caso de actividades prácticas de laboratorio, servicios, uso de equipos o equivalentes. Este componente podrá desarrollarse sin docente o personal de apoyo académico, es decir, de manera autónoma, siempre que exista la guía correspondiente para su desarrollo. También podrá realizarse en línea con el uso de simuladores o equivalentes de forma sincrónica con docente o personal de apoyo académico, o asincrónica de manera autónoma cuando exista la guía correspondiente.

Los programas de doctorado presenciales serán gestionados por la entidad académica que conste como proponente en el proyecto de programas doctorales aprobado por el CES, en función de los dominios académicos, aprovechando el recurso docente y la infraestructura física de cada campus. Esta oferta utilizará de manera obligatoria el entorno virtual de aprendizaje siguiendo los lineamientos establecidos por el Centro de Educación Virtual (CEV). En el caso de actividades en línea, se deberá contar con el diseño instruccional correspondiente.

b) **Semipresencial. –** Es aquella en la que los componentes en contacto con el docente y práctico experimental se desarrollan en interacción directa y presencia física del estudiante y del docente, en tiempo real, en un mínimo del 35% y un máximo del 50% de los créditos u horas de una carrera o programa. El resto de los créditos u horas de estos componentes se realizarán de manera autónoma, mediante guías de estudio previamente establecidas. Por cada crédito académico se deberá asegurar al menos dieciséis (16) horas de contacto con el docente.

La oferta académica semipresencial en los programas doctorales será gestionada por la entidad académica que conste como proponente en el proyecto de programas doctorales aprobado por el CES, en función de los dominios académicos, aprovechando el recurso docente y la infraestructura física de cada campus. Esta oferta utilizará de manera obligatoria el entorno virtual de aprendizaje, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección de Área Académica Nacional PUCE VIRTUAL.

Artículo 69. – Componentes de aprendizaje. El diseño de un programa doctoral contemplará los siguientes componentes de aprendizaje:

a) Aprendizaje en contacto con el docente;
b) Aprendizaje autónomo; y,

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

c) Aprendizaje práctico-experimental.

Las especificidades de cada componente de aprendizaje se aplicarán conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del CES.

Artículo 70. – Organización académica curricular. Los programas de doctorado adoptarán una estructura basada en créditos académicos, donde cada crédito equivaldrá a 48 horas de trabajo del doctorando.

Artículo 71. – Dedicación. La dedicación del doctorando a sus estudios doctorales podrá ser:

a) Tiempo completo: Con mínimo cuarenta (40) horas de dedicación a los componentes de aprendizaje por semana en el programa doctoral; y,
b) Tiempo parcial: Con mínimo veinte (20) horas de dedicación a los componentes de aprendizaje por semana en el programa doctoral.

Algunas jornadas del componente de docencia podrán llevarse a cabo los fines de semana, especialmente si participan docentes invitados extranjeros. Estas horas, imputadas al componente de aprendizaje en contacto con el docente, deberán ser justificadas y registradas en el expediente del doctorando.

Artículo 72. – Duración. La duración de un programa doctoral dependerá del campo del conocimiento y de la dedicación del estudiante.

Para dedicación a tiempo completo, la duración mínima será de tres (3) años y la máxima de siete (7) años, contados desde el inicio de las actividades académicas hasta la defensa de la tesis doctoral.

Para dedicación a tiempo parcial, la duración mínima será de cuatro (4) años y la máxima de ocho (8) años, contados desde el inicio de las actividades académicas hasta la defensa de la tesis doctoral.

Estos plazos serán establecidos en el proyecto del programa doctoral aprobado por el CES, con posibilidad de prórroga, la cual será aprobada por el Comité Doctoral, siguiendo el procedimiento que se establece en este Reglamento. De no cumplirse estos plazos, el doctorando no podrá graduarse en el mismo programa doctoral. En ningún caso el doctorando podrá graduarse sin cumplir los tiempos mínimos de duración del programa doctoral establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 73. – Número de horas del programa doctoral. Los programas doctorales deberán cumplir una duración mínima de cuatro mil trescientas veinte (4.320) horas (equivalente a 90 créditos). Para los programas a tiempo completo, esta duración se distribuirá en al menos seis (6) periodos académicos, de dieciséis (16) semanas cada uno. Para los programas a tiempo parcial se distribuirá en al menos ocho (8) periodos académicos de dieciséis (16) semanas cada uno.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

En las horas señaladas en el inciso anterior se incluirán clases, cursos, talleres, seminarios, congresos, publicaciones, y la elaboración y defensa de la tesis.

Se contabilizará dentro de la duración mínima, imputando al componente de aprendizaje autónomo, la participación en congresos nacionales o internacionales y las publicaciones realizadas en el programa doctoral que sean correspondientes a la tesis doctoral.

La fase de cursos, asignaturas o su equivalente en programas estructurados y semiestructurados, con dedicación a tiempo completo, en todos sus componentes de aprendizaje, deberá durar al menos dos (2) periodos académicos, equivalentes a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas o treinta (30) créditos.

Para programas a tiempo parcial, esta fase deberá extenderse a cuatro (4) periodos académicos como mínimo.

En programas personalizados o tutelados, las cuatro mil trescientas veinte (4.320) horas (equivalente a 90 créditos) se distribuirán a lo largo del programa, con énfasis en seminarios, cursos y talleres de presentación de avances de tesis y su defensa.

Cada programa doctoral establecerá anualmente su calendario académico, los periodos académicos y su duración, garantizando que se cumplan los requisitos mínimos establecidos en esta normativa.

Artículo 74. – Malla curricular de la oferta de doctorado en modalidad presencial o semi presencial. En el caso de las ofertas nacionales en modalidad presencial o semipresencial, la malla curricular será la misma para todas las sedes, excepto las adaptaciones aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación con base en los lineamientos generales de pertinencia emitidos por el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes.

Artículo 75. – Idioma. El idioma oficial en la PUCE es el castellano; no obstante, se podrán dictar clases en otro idioma si aquello se contempla en el plan de estudios aprobado**.**

TÍTULO V. DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES

CAPÍTULO I: INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DOCTORALES

Artículo 76. – Convocatoria. La convocatoria a los programas doctorales se realizará una vez al año y considerará un período fijo de matrículas “ordinarias” y “extraordinarias” para los programas estructurados y semiestructurados.

En el caso de los programas personalizados o tutelados, se aplicará una modalidad de matrícula “especial” o “abierta”, conforme a las características y requisitos específicos del programa.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

Artículo 77. – Inscripción. La inscripción es el procedimiento mediante el cual un aspirante solicita formalmente su ingreso a un programa académico de doctorado y obtiene el derecho a participar en el proceso de selección.

Artículo 78. – Requisitos de acceso al programa doctoral. Para ser admitido en un programa doctoral, el postulante deberá cumplir los requisitos generales definidos en el Reglamento de Doctorados del CES y los requisitos específicos que los Comités Doctorales establezcan para los programas doctorales, los cuales podrían solicitar el cumplimiento de uno o varios de los siguientes requerimientos:

1. Presentación de cartas de recomendación;
2. Entrevistas personales;
3. Demostración de experiencia profesional;
4. Rendición de exámenes específicos;
5. Ensayo: de motivación, personal, académico o de investigación, de experiencia profesional, de reflexión, creativo; o,
6. Portafolio que incluya muestras de trabajo creativo (e.g. escritura, arte, diseño).

Artículo 79. – Plazos de presentación de solicitudes de admisión. Para la presentación de solicitudes de admisión se llevará a cabo el siguiente proceso:

1. Anualmente el Comité de Doctorado establecerá el proceso y los plazos para la presentación de solicitudes de admisión, los cuales se publicarán en el sitio web de la Universidad.
2. La solicitud se realizará durante un período ordinario, conforme al calendario aprobado por el Comité.
3. El Comité de Doctorado podrá abrir un periodo de admisión extraordinario para programas de doctorado, en caso de que queden vacantes después de la asignación de plazas en el período ordinario.
4. A diferencia de los programas estructurados y semiestructurados, los programas tutelados no se restringen a un período fijo de matrículas ordinarias y extraordinarias. Los estudiantes podrán matricularse en cualquier momento del año, siempre que cumplan con los requisitos específicos del programa y obtengan la aprobación del tutor y el Comité Doctoral correspondiente.

Artículo 80. – Proceso de Selección. La PUCE aplicará un procedimiento académico – administrativo para evaluar y admitir a los candidatos cuyos intereses, habilidades y competencias se alineen con los estándares y requisitos del programa doctoral correspondiente.

El Comité Doctoral analizará la documentación presentada por cada postulante, así como los resultados obtenidos en los requisitos específicos de admisión. Con base en criterios preestablecidos y adecuadamente comunicados, el Comité emitirá una resolución con respecto a la aceptación, aceptación con condicionamiento o negación de la solicitud de admisión al programa doctoral.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Si el aspirante no supera el proceso de admisión, podrá presentar nuevamente su postulación al mismo programa, en una convocatoria posterior, por única ocasión.

Los aspirantes que cumplan con los requisitos, pero que provengan de Maestrías Académicas que en su malla micro curricular no cuenten con el componente de investigación, o que provengan de campos de conocimiento diferentes al del programa doctoral, están obligados a completar un propedéutico conforme a lo que este Reglamento. Una vez que completen y aprueben esa fase podrán matricularse.

Artículo 81. – Publicación de la lista de admitidos. La lista de aspirantes admitidos será publicada en el sitio web del programa doctoral, en las fechas establecidas anualmente por el Comité de Doctorado. Si el Comité encargado del programa determina la necesidad de realizar un curso propedéutico, tal información se añadirá a la lista. Las cartas de admisión serán remitidas al correo electrónico del postulante conforme el calendario fijado.

Artículo 82. – Propedéutico. El Comité Doctoral de cada programa determinará la duración, diseño y cursos obligatorios del propedéutico, adaptándolo al perfil de los postulantes y a las necesidades del programa. Los cursos pueden realizarse en programas de maestría de la PUCE u otras instituciones nacionales o extranjeras y no contarán como horas del programa doctoral. Los costos del propedéutico serán adicionales a los del doctorado.

Artículo 83. – Admisión y número de estudiantes. Serán admitidos los aspirantes que cumplan los criterios del procedimiento de admisión y estén dentro del cupo disponible. El número máximo de estudiantes a admitirse será el establecido por el Consejo de Educación Superior, a través de la normativa que expida, siempre que la Universidad cuente con disponibilidad de suficientes profesores e investigadores, proyectos de investigación pertinentes y financiamiento adecuado para garantizar el desarrollo del programa.

Artículo 84. – Admisión de estudiantes con especialización en el campo de la salud. Para los aspirantes que posean el título de especialista médico, odontológico o en enfermería, debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, el haber realizado en al menos veinticuatro (24) meses, dos mil ochocientos ochenta (2880) horas o sesenta (60) créditos, equivaldrá a contar con título de maestría.

Artículo 85. – Matrícula. La matrícula es un acto de carácter académico – administrativo mediante la cual el aspirante admitido adquiere la condición de doctorando, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos de la Universidad.

Se entenderá que aquellos estudiantes que no formalizan la primera matrícula en el plazo establecido desisten de la adjudicación de la plaza obtenida, pasando tal plaza a estar disponible para su adjudicación a otro solicitante.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

Los doctorandos deberán renovar su matrícula cada período académico, en los plazos establecidos en el calendario académico de la Universidad. La no matriculación en un período académico conllevará la baja definitiva en el programa, salvo en caso de baja temporal o baja por enfermedad, embarazo, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado o comprobado.

Los cursos académicos en los que el estudiante no se matricule por causas debidamente justificadas no se computarán a efectos del tiempo de permanencia en el programa.

Al momento de realizar su primera matrícula, los doctorandos deberán suscribir una carta de compromiso de trabajar a tiempo completo, con dedicación exclusiva, en sus estudios doctorales durante todo el programa.

Artículo 86. – Anulación de matrícula. La anulación de la matrícula de un doctorando podrá producirse de conformidad con lo siguiente:

a) **A petición del doctorando:** Se autorizarán devoluciones de valores correspondientes a aranceles por retiros, una vez que califiquen que se trata de una causa de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en el Código Civil. En estos casos se devolverá el valor cancelado por aranceles, en proporción al tiempo faltante para culminar el período académico. No se devolverá el valor de la matrícula ni de los derechos. La devolución se realizará en nota de crédito o efectivo conforme el instructivo que emitirá para su efecto la instancia competente.
b) **De oficio, por parte de la Universidad:** La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.
   La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por falta de pago total o parcial de los rubros relativos a matrícula y aranceles.
   Previo a la anulación, una vez comprobada la falta de pago, total o parcial, de los rubros correspondientes, el Comité Doctoral requerirá el pago al doctorando, mediante notificación.

Artículo 87. – Aranceles. La presentación y modificación de aranceles se realizará de conformidad con la resolución correspondiente aprobada por el Consejo Superior, en los siguientes términos:

a) **Consistencia normativa.** Los valores de aranceles, matrículas y derechos de los programas de doctorado deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en la normativa aplicable que se encuentre vigente. Es responsabilidad de la máxima autoridad de la sede o sedes que propongan los aranceles, o sus ajustes, el garantizar el cumplimiento de lo señalado;
b) **Homologación de aranceles y matrículas.** El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación, el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes y la

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Dirección Nacional Administrativo-Financiera establecerán las directrices nacionales de aranceles y matrículas. Esta política deberá promover la homologación de costos, especialmente para programas nacionales u ofrecidos en múltiples sedes, y contemplar criterios de adaptación a la realidad institucional de cada sede y al contexto socioeconómico de su área de influencia.

Artículo 88. – Proceso de registro de estudiantes a un programa de doctorado. Las actividades y resultados de los doctorandos serán registradas en la plataforma informática desarrollada por la PUCE para este fin.

Artículo 89. – Gestión de programas de doctorado interuniversitarios o en red. Para llevar a cabo la gestión académica y administrativa de los programas interuniversitarios o en red, se aplicarán los acuerdos contemplados en los respectivos convenios específicos o convenios especiales.

Artículo 90. – Prórroga para el depósito de tesis doctoral. En el caso de que el doctorando anticipe la imposibilidad de presentar la tesis dentro del plazo máximo definido para su programa doctoral (3 a 7 años para programas a tiempo completo y 4 a 8 años para programas a tiempo parcial), podrá solicitar, por una sola ocasión, una prórroga de hasta un año adicional.

El doctorando deberá solicitar la prórroga dentro de los 60 días hábiles previos a la conclusión del plazo de permanencia en el programa. El Comité Doctoral resolverá la solicitud con base en los documentos justificativos y el informe del tutor, quien valorará la opinión del cotutor (si aplica) para la toma de decisiones. Si la solicitud es desestimada, se emitirá un informe justificativo. La prórroga será requisito imprescindible para la solicitud de matrícula de tutoría académica de la tesis en el siguiente período académico y para el depósito de la tesis doctoral. Si el plazo ampliado se extingue sin la presentación de la tesis, el doctorando no podrá graduarse en el mismo programa doctoral.

Los trámites para la solicitud de prórroga serán llevados a cabo conforme a los procedimientos establecidos por la Secretaría General, a través del sistema informático de la PUCE.

Las resoluciones emitidas por el Comité Doctoral serán comunicadas al doctorando, al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación y a la Secretaría de la unidad académica responsable del programa doctoral.

La secretaría de la entidad académica o de la Escuela Doctoral, si existe, se encargará de introducir los datos de la prórroga en la plataforma tecnológica adaptada para el seguimiento de los Programas de Doctorado, a fin de que consten en el expediente del doctorando, puedan ser consultados en línea por los interesados y sea tenida en cuenta a efectos del cómputo del tiempo de permanencia en el programa de doctorado.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

Las resoluciones de los Comités Doctorales podrán ser recurridas en alzada ante la Comisión Académica de Doctorados.

La falta de solicitud de prórroga dentro de los plazos establecidos, así como el rechazo de las respectivas solicitudes, resultarán en la baja permanente del doctorando del programa doctoral.

Artículo 91. – Inasistencia. El doctorando matriculado en un programa de doctorado que deba ausentarse durante el desarrollo de su tesis doctoral, por enfermedad, maternidad o paternidad, situaciones lesivas graves que afecten a la vida académica, causas económico - laborales de especial relevancia o cualquier otra causa prevista en la normativa vigente, podrá solicitar una extensión del plazo para la entrega de la tesis, excluyendo el tiempo de baja autorizada del cómputo del período de permanencia requerido. La indicada solicitud deberá ser dirigida y justificada ante el Comité Doctoral responsable del programa. En todos los casos la Comité Doctoral del programa emitirá un informe razonado que será puesto a consideración del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación para su aprobación.

Durante el período de ausencia autorizado, el doctorando quedará eximido de renovar su matrícula anual de tutela académica, de realizar el seguimiento anual de su plan de investigación y de actualizar su documento de actividades del doctorando. Todas estas obligaciones volverán a ser exigibles al doctorando al término del permiso otorgado.

La no realización de actividades de formación exigidas por el programa y la falta de actualización del plan de investigación durante un período de ausencia autorizado no se tendrán en cuenta para la evaluación anual del doctorando. En esta situación, el Comité ajustará la evaluación del doctorando al tiempo en el que se haya dado de alta en el programa.

Artículo 92. – Baja definitiva en el programa de doctorado. Son causales de la baja definitiva de un programa doctoral:

a) La manifestación expresa de abandono, por parte del doctorando, dirigida al Comité Doctoral, a través de comunicación escrita. De presentarse, el Comité Doctoral deberá informar tal decisión de abandono al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación;
b) Expiración de los plazos establecidos para la duración de los estudios según las normas vigentes;
c) Perdida de una tercera matrícula;
d) Obtener evaluación desfavorable en la pre – defensa o defensa de tesis;
e) No renovar la matrícula anual de tutela académica, excepto en casos de baja temporal, enfermedad, embarazo u otras causas contempladas en la normativa vigente.

La baja definitiva implicará la imposibilidad de continuar los estudios en el respectivo programa de doctorado.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

CAPÍTULO II: HOMOLOGACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Artículo 93. – Homologación de estudios de otros programas de doctorado. La Universidad podrá homologar hasta 30 créditos de actividades formativas, cursos o asignaturas de otros programas doctorales en el mismo campo del conocimiento. Estos créditos pueden provenir de programas realizados tanto dentro de la misma institución como de otras instituciones nacionales o extranjeras, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 94. – Homologación de cursos, asignaturas o sus equivalentes. Se podrán homologar asignaturas, cursos o equivalentes cursados en un programa doctoral a otro del mismo campo del conocimiento, de conformidad con la normativa interna de la PUCE, en lo aplicable.

Artículo 95. – Lineamientos para la homologación de actividades de formación realizadas en otros programas doctorales como horas o créditos. La PUCE podrá homologar hasta un máximo de quince (15) créditos las actividades de formación realizadas en otros programas doctorales, observando los siguientes criterios:

a) Los quince (15) créditos establecidos para la homologación, deberán distribuirse entre las distintas actividades formativas descritas en el Anexo I. En el proyecto académico que se remita al CES, para su aprobación, se hará constar el número de créditos que se asignen a cada actividad que será objeto de homologación;
b) Previo a la homologación de los créditos, la Universidad, a través del Comité Doctoral, elaborará un informe justificando la relación de la actividad de formación ejecutada por el doctorando y la verificación de su cumplimiento.

Artículo 96. – Lineamientos para el reconocimiento de actividades formativas desarrolladas en el mismo programa doctoral. Se podrán reconocer créditos por las actividades formativas cumplidas por los doctorandos, hasta por un máximo de quince (15) créditos, observando los criterios constantes en el artículo precedente. Los 15 créditos deberán distribuirse entre las distintas actividades formativas descritas en el Anexo I. En el proyecto académico que se remita al CES para su aprobación se hará constar el número de créditos que se asignen a cada actividad.

CAPÍTULO III: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 97. – Gestión administrativa de la oferta de programas doctorales en modalidad presencial y semipresencial. La gestión administrativa de la oferta académica de programas doctorales incluye la promoción, captación, inscripción, admisión, facturación, matrícula, asignación de becas y descuentos, recaudación, certificación de competencias y titulación.

Artículo 98. – Aspectos específicos para la gestión administrativa de ofertas de programas doctorales, en modalidad presencial o semipresencial de ámbito local. En los programas doctorales la gestión administrativa se realizará desde cada sede, en

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

coordinación con la Dirección Nacional de Estudios Doctorales y con el seguimiento de la Dirección del respectivo programa doctoral.

Para la implementación de ofertas en modalidad presencial o semipresencial de ámbito local se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) **Paralelo por sede:** Los estudiantes serán asignados a paralelos específicos de cada sede;
b) **Dirección:** El Director del Programa Doctoral, con apoyo de la Dirección de Investigación de la sede, gestionará con la Oficina para la Administración Funcional de Plataformas Tecnológicas la configuración de la nueva oferta, tomando en cuenta los aspectos académicos, administrativos y financieros que se requieran;
c) **Presupuesto y Administración:** Cada proyecto contará con un presupuesto específico asignado por la sede correspondiente, con la recomendación de homologar los valores de matrícula y aranceles conforme a la normativa emitida por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación. El presupuesto incluirá las necesidades de infraestructura, laboratorios, equipos, y otros recursos necesarios. Los costos de uso de instalaciones y equipos de otra sede constarán en el presupuesto y serán asignados a la sede que los administra. El presupuesto será elaborado por el Director del Programa Doctoral y deberá contar con el aval de la Dirección Financiera o quien haga sus veces en las sedes. Cada sede definirá los descuentos, becas y ayudas económicas que otorgará, según su propia normativa y de conformidad a lo que establezca el CES;
d) **Promoción y captación:** La estrategia de promoción y de captación estará a cargo de cada sede, siguiendo la normativa interna vigente;
e) **Inscripción, admisión, facturación, matrícula, asignación de becas y descuentos, y recaudación**: Estas etapas administrativas se realizarán de manera independiente en cada sede;
f) **Programación Académica.** El Director del Programa Doctoral propondrá la programación académica a la Dirección de Investigación de la respectiva sede, siguiendo los lineamientos que emita el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación;
g) **Titulación y certificación de competencias:** La sede que matriculó a los estudiantes será la responsable de la emisión y registro del título en la SENESCYT. Asimismo, tal sede emitirá la certificación de competencias. Todas las sedes seguirán las directrices que emita la Secretaría General sobre la emisión de títulos en la PUCE.

Artículo 99. – Aspectos específicos para la gestión administrativa de ofertas de programas doctorales, en modalidad presencial o semipresencial de ámbito nacional. En el caso de las ofertas nacionales en modalidad presencial o semipresencial, la malla curricular será la misma para todas las sedes, excepto las adaptaciones aprobadas con base en los lineamientos generales de pertinencia emitidos por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación. Solventado lo antes señalado, la gestión de

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

estas ofertas seguirá los mismos parámetros que se aplican a la gestión de ofertas locales en modalidad presencial o semipresencial, con las particularidades que prevean los reglamentos y lineamientos de carácter nacional.

Artículo 100. – Fondo de investigación. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la PUCE establecerá un fondo concursable específico para investigaciones vinculadas a los programas doctorales. Los docentes pertenecientes a la planta académica de los doctorados de la PUCE podrán participar en las convocatorias internas, presentando proyectos de una duración de 3 a 4 años, los cuales deberán incluir entre 1 y 3 estudiantes de doctorado por proyecto. El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación emitirá los lineamientos necesarios para la operativización del fondo.

CAPÍTULO IV: BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y APOYO A LOS DOCTORANDOS

Artículo 101. – Beca. En el contexto de este Reglamento se entenderá por beca a la subvención que la Universidad otorga a sus estudiantes para que realicen estudios de doctorado, en función de criterios de equidad, inclusión, excelencia y pertenencia institucional.

Artículo 102. – Programa de becas, ayudas económicas y apoyo. La PUCE establecerá un programa de becas completas o su equivalente en ayudas económicas para los doctorandos, observando lo establecido en la LOES y en la normativa institucional.

El Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación elaborarán los lineamientos para establecer y gestionar becas para los doctorandos.

La Universidad también podrá suscribir convenios con otras IES, instituciones públicas o empresas privadas, con el fin de que los doctorandos tengan las licencias o el apoyo económico necesario para cursar sus estudios de doctorado.

En la postulación a becas externas para cursar un programa de doctorado o estancias, a través de convenios con otras IES u organismos, el estudiante podrá contar con el apoyo administrativo de la PUCE, el cual se realizará de conformidad con la Política de Movilidad Estudiantil y demás normativa interna aplicable.

La PUCE garantizará la disponibilidad de al menos una plaza para doctorandos externos, no vinculados laboralmente a la Universidad al momento de su postulación, ofreciéndoles la oportunidad de integrarse como personal académico ocasional. Sus actividades se centrarán en la docencia, alineada con las necesidades institucionales, y en la investigación vinculada directamente con su programa doctoral.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

CAPÍTULO V: GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

Artículo 103. – Gestión académica de programas de doctorado. La gestión académica de los programas de doctorado será realizada por el Comité Doctoral. Esta gestión incluye el proceso de aprendizaje – enseñanza y su articulación con las funciones sustantivas de investigación y vinculación con la colectividad.

El Comité Doctoral estará adscrito a una entidad académica de la sede correspondiente, la cual lo supervisará.

La Dirección Nacional de Estudios Doctorales y las Direcciones de Investigación de cada sede brindarán servicios de apoyo, supervisarán la gestión académica y asegurarán la calidad de los programas.

La gestión académica debe cumplir el proyecto académico de la PUCE y su modelo educativo, los lineamientos que emitan los Vicerrectorados correspondientes y demás normativa vigente. Las funciones específicas de cada instancia estarán establecidas en el reglamento que emita el rector al respecto.

Artículo 104. – Definición de la oferta académica. El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación, en coordinación con las instancias nacionales y de sede que sean pertinentes, definirá la oferta de posgrado.

La referida definición se realizará de forma anual y por escrito, indicando para cada caso el periodo académico en el que se abrirá una nueva cohorte y el número de cohortes antiguas. El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación validará la mencionada planificación.

Artículo 105. – Calendario académico. La oferta académica de la PUCE, por su alcance, nivel de formación y modalidad, se acogerá a lo estipulado en el calendario académico nacional en lo referente a las fechas de inicio y fin de periodo, mientras que los procedimientos específicos se acogerán a la planificación de actividades nacionales o de cada sede con base en los lineamientos que emita el Vicerrectorado de Docencia y estudiantes, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

Artículo 106. – Parametrización académica. Una vez aprobada o reformada la oferta, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación, en coordinación con el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes, será el encargado de parametrizar en la plataforma tecnológica de la PUCE las reglas de currículo y las condiciones académicas generales necesarias para el funcionamiento de los programas de doctorado.

Las Direcciones de Investigación de cada sede serán las encargadas de la parametrización de las asignaturas, cohortes, mallas curriculares e información para entes externos y coordinarán el ingreso del sílabo con la unidad académica

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

correspondiente, en este caso específicamente con el Comité Doctoral adscrito a la misma.

Artículo 107. – Programación académica. La programación académica es el proceso a través del cual se planifican, estructuran y definen las actividades vinculadas a las funciones sustantivas y de gestión académica asignadas al personal docente y de apoyo académico, en función de los lineamientos emitidos por el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

La programación académica de docencia, que incluye paralelos, horarios, cupos, docentes, personal de apoyo académico y componentes calificables, deberá ser ingresada en el sistema académico de la PUCE por la Dirección Nacional de Doctorados, para la validación de la Dirección de Investigación de la sede correspondiente.

La asignación de horas de investigación y vinculación a docentes y personal de apoyo académico corresponde a las Direcciones de Investigación y Vinculación o sus equivalentes en cada sede. Estas serán ingresadas en el sistema académico por la unidad académica a la cual esté adscrito el docente o personal de apoyo académico.

CAPÍTULO VI: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Artículo 108. – Compromiso Documental de Supervisión del Doctorando (CDSD). El Compromiso Documental de Supervisión del Doctorando (CDSD) es el documento que establece las funciones de supervisión y seguimiento de doctorandos.

El CDSD incluirá, al menos:

a) Nombre del programa;
b) Modalidad de estudio: Presencial o semipresencial;
c) Dedicación: tiempo completo, tiempo parcial;
d) Roles y compromisos entre el tutor, cotutor y el estudiante;
e) Las metas por período académico;
f) Los criterios de evaluación utilizados en el programa doctoral;
g) Aceptación del procedimiento de resolución de conflictos;
h) Aspectos relativos al régimen de derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado y de la tesis que se realizará; y,
i) Aspectos relativos a la ética en investigación.

El documento, alineado con la legislación vigente, se actualizará si hay cambios de tutor o cotutor, si fuere el caso.

El CDSD será firmado por el doctorando, el Director del Programa Doctoral, el tutor y, si fuere el caso, el cotutor.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

El compromiso debe ser suscrito en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la primera matrícula.

El CDSD se ajustará al modelo que establezca el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

El CDSD se añadirá al Registro Académico del Doctorando (RAD) en el momento de la firma de todos los involucrados, previo visto bueno de la máxima autoridad de la entidad académica que aparece como proponente en el proyecto de programa doctoral aprobado por el CES.

Artículo 109. – Registro Académico del Doctorando (RAD). Para cada estudiante matriculado en un programa de doctorado existirá un Registro Académico del Doctorando (RAD), que será gestionado a través de la plataforma tecnológica de la PUCE.

En el RAD se registrarán:

a) Todas las actividades de interés para el desarrollo académico del estudiante, avaladas por el tutor, quien considerará las recomendaciones del cotutor, en el caso de que se haya asignado este último;
b) Los informes semestrales del tutor y cotutor, en caso de que se haya asignado este último; y,
c) Las evaluaciones anuales realizadas por el Comité Doctoral.

En el caso de programas conjuntos con otras IES, el convenio entre estas determinará la forma en la que deberá llevarse a cabo la supervisión y seguimiento de los doctorandos.

Artículo 110. – Plan de tesis doctoral. Una vez admitido y matriculado, el estudiante trabajará con su tutor y cotutor, en los casos aplicables, para ajustar la propuesta inicial de investigación y desarrollar un plan de investigación más detallado y formal.

Este plan incluirá una revisión exhaustiva de la literatura, un diseño metodológico robusto y un cronograma de trabajo claro. El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación definirá un formato para el plan de tesis, el cual podrá ajustarse a las necesidades de los diferentes campos de conocimiento y contendrá, al menos, los siguiente:

a) Título de la tesis;
b) Antecedentes;
c) Justificación;
d) Objetivos;
e) Preguntas de investigación o hipótesis;
f) Metodología;
g) Plan de trabajo;
h) Recursos necesarios; y,

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

i) Bibliografía.

El plan de tesis deberá contar con el aval del tutor y la aprobación del Comité Doctoral.

En caso de que se asigne un cotutor, sus recomendaciones serán valoradas para emitir la decisión final.

El presidente del Comité Doctoral suscribirá el resultado de la evaluación, ya sea favorable o desfavorable.

Una evaluación favorable es imprescindible para continuar en el programa.

El documento aprobado se registrará en el RAD y podrá modificarse siguiendo el procedimiento interno de cada programa doctoral, con la aprobación del tutor y el visto bueno del cotutor, de ser el caso.

El doctorando deberá participar en las actividades de formación e investigación programadas por el tutor, en coordinación con el cotutor (en caso de que aplique), para el desarrollo de la tesis doctoral.

La ejecución del plan de tesis concluirá con la defensa de la tesis, conforme al plazo establecido en el proyecto del programa doctoral aprobado por el CES.

Si la evaluación es desfavorable por deficiencias importantes en el plan de tesis, el Comité Doctoral podrá solicitar que el doctorando presente un nuevo plan de investigación en un plazo máximo de seis meses. Si las deficiencias persisten, el Comité Doctoral emitirá un informe motivado y el doctorando no podrá continuar en el programa.

Artículo 111. – Avances de tesis. Los Comités Doctorales garantizarán que los doctorandos avancen en la elaboración de la tesis durante todo el proceso de implementación del programa doctoral, con el objetivo de que su graduación se realice dentro de los plazos establecidos. Para el efecto se incluirán obligatoriamente en su malla curricular:

1) Seminarios;
2) Talleres o su equivalente, dedicados a los tópicos teóricos o metodológicos avanzados; y
3) Presentación y discusión de capítulos o artículos correspondientes a su tesis.

Estas actividades se incorporarán al RAD y deberán ser validadas por el tutor, tomando en cuenta las recomendaciones del cotutor, cuando aquello corresponda.

Artículo 112. – Pre defensa de la tesis. La etapa de pre defensa de la tesis se llevará a cabo con el objetivo principal de evaluar el estado de avance, la calidad y la solidez del trabajo de investigación del doctorando, así como para identificar áreas de mejora o

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

corrección antes de la defensa final. La pre defensa de la tesis se realizará ante un colectivo científico afín al tema de la tesis doctoral.

Artículo 113. – Composición del colectivo científico. El Comité Doctoral conformará un colectivo científico compuesto por tres (3) miembros: dos (2) profesores de la planta académica del programa y un (1) profesor de otra universidad o escuela politécnica, nacional o extranjera, debiendo también nombrarse al menos dos (2) suplentes.

Todos los integrantes del colectivo científico deberán tener grado académico de Ph.D. o su equivalente y cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento. El tutor, en coordinación con el cotutor (en los casos aplicables), podrá presentar una propuesta de candidatos para conformar el colectivo científico, la cual constará de una terna de profesores e investigadores de la PUCE y una terna de profesores e investigadores externos, nacionales o extranjeros.

El tutor y el cotutor (en caso de que aplique), participarán en la sesión del colectivo científico con derecho a voz.

No podrán ser miembros del colectivo científico quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con el doctorando, ni los coautores de los artículos u otras obras de relevancia acreditadas para el proceso doctoral.

En el caso de programas doctorales en red, el proceso se ajustará a lo que determine el convenio respectivo.

Artículo 114. – Procedimiento para la pre defensa de tesis. Para llevar a cabo la pre defensa se seguirá el siguiente procedimiento:

a) **Solicitud:** El trámite deberá realizarse a través de la secretaría de la entidad académica a la que pertenece el programa doctoral y el estudiante. El doctorando deberá presentar una solicitud formal de pre defensa de tesis, dirigida al Comité Doctoral, la cual estará acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia digital del avance de la tesis;
2. Carta de aval del tutor y cotutor (de ser el caso) confirmando que la tesis está lista para la pre – defensa;
3. Copia del RAD;
4. Constancia de matrícula en tutoría académica;
5. Propuesta de expertos en la materia para formar parte del colectivo científico, planteada por el tutor y cotutor (si aplica), conforme al formato definido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación. La propuesta deberá incluir:
   i. Datos personales de los expertos,

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

ii. *Resumé* actualizado de los profesores e investigadores de la PUCE y currículum vitae completo del profesor e investigador externo,
iii. Informe razonado sobre la idoneidad de los candidatos para constituir el colectivo científico, con acreditación de cumplir los requisitos exigidos para tutores de tesis,
iv. Evidencia de la predisposición de los profesores para participar en el colectivo científico.

En circunstancias excepcionales, se podrá proponer la participación mediante videoconferencia de un miembro del colectivo científico en el acto de pre defensa. Su participación deberá ser aprobada por el Comité Doctoral, previa solicitud justificada por el tutor y el cotutor, cuando corresponda.

El Comité Doctoral de cada programa podrá establecer requisitos adicionales para tramitar la pre defensa.

b) **Admisión a trámite:** El Comité Doctoral revisará la documentación presentada para verificar el cumplimiento de los requisitos y el avance en las metas formativas y de investigación. Dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de la solicitud, el Comité emitirá un informe motivado aceptando o rechazando la petición. En caso de que existan observaciones, el doctorando deberá solventarlas en un plazo máximo de siete (7) días, contado desde la fecha de notificación. Si no se recibe respuesta, se entenderá que el doctorando ha desistido del trámite y deberá presentarlo en la próxima convocatoria, conforme al calendario académico.
c) **Conformación del colectivo científico:** Una vez autorizada la pre defensa de la tesis, el Comité Doctoral seleccionará a los miembros del colectivo científico, reservándose el derecho de aceptar o rechazar las propuestas del tutor y cotutor, cuando corresponda. Tras verificar los perfiles requeridos y los requisitos legales, el Comité Doctoral designará un presidente y un secretario, ambos miembros de la PUCE, y un vocal externo. Además, se nombrarán dos suplentes, uno nacional y otro extranjero. El Director del Programa Doctoral notificará a los miembros del colectivo científico, enviándoles sus nombramientos, instrucciones para el proceso de pre defensa, una carta de aceptación que deberán firmar y el formato de evaluación. Aunque el RAD no generará una puntuación cuantitativa, servirá como una herramienta de evaluación cualitativa. El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación proporcionará el formato estandarizado de evaluación. En caso de tesis con cláusulas de confidencialidad, todos los miembros deberán firmar un acuerdo de reserva. Completados estos procedimientos, se enviará el ejemplar preliminar de la tesis, para su lectura.
d) **Acto de pre defensa**: El Director del Programa Doctoral convocará al acto de pre defensa, indicando el lugar, fecha y hora en el que se realizará, tras consultar con los miembros del colectivo científico, el tutor y el cotutor, cuando corresponda. La convocatoria será comunicada a los implicados con una antelación de al menos quince días. El Comité Doctoral decidirá si la pre defensa será pública o

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

restringida, según lo estipulado en el proyecto de programa doctoral aprobado por el CES.

El doctorando dispondrá de 30 minutos para exponer los avances de su investigación. Seguirá un espacio de consulta y argumentación, con una duración máxima de 30 minutos, entre el colectivo científico y el doctorando. Si la pre defensa es pública, otros profesores, investigadores, doctorandos e invitados relacionados con el campo del conocimiento podrán intervenir con preguntas y objeciones, que el doctorando deberá responder en un máximo de 15 minutos.

Concluida la pre defensa y la discusión, el colectivo científico deliberará en privado para acordar la calificación. La evaluación se basará en una valoración cualitativa de las fortalezas y debilidades de la investigación, acompañada de recomendaciones, y se asignará una puntuación según la siguiente escala cualitativa: (1) Alcanzado con Excelencia; (2) Alcanzado Muy Bueno; (3) Alcanzado Bueno; (4) Reprobado.

El presidente del colectivo comunicará al candidato la calificación global.

El secretario levantará un acta que incluirá los detalles del desarrollo del acto de pre defensa y la calificación obtenida.

Los informes individuales con observaciones se adjuntarán al acta para que el doctorando y sus tutores puedan atender las recomendaciones.

Si la calificación es "Alcanzado con Excelencia" o "Alcanzado Muy Bueno," el estudiante será considerado "Candidato a Doctor" hasta completar su investigación.

Si la calificación es "Alcanzado Bueno," el estudiante tendrá 20 días hábiles para presentar una versión mejorada, acompañada de una carta explicativa de las correcciones realizadas. El trabajo será reevaluado por el colectivo científico, previa validación del tutor y considerando las recomendaciones del cotutor, cuando corresponda.

En caso de que la calificación sea "Reprobado", el doctorando tendrá una sola oportunidad para reelaborar la tesis y presentarla en un plazo máximo de 40 días hábiles. La versión corregida se presentará para su recalificación, previo informe favorable del tutor/cotutor. Además, deberá repetirse la pre defensa. Si la autorización es denegada nuevamente, el estudiante no podrá defender la tesis ni obtener el título de Doctor en ese programa. Los resultados de la pre defensa se registrarán en el RAD.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Para programas doctorales en red, el proceso se ajustará a lo establecido en el convenio correspondiente.

CAPÍTULO VII: TESIS DOCTORAL, GRADUACIÓN Y TITULACIÓN

Artículo 115. – La tesis doctoral. La tesis doctoral es el resultado de una investigación individual y original que evidencia las competencias del futuro doctor (Ph.D.) en el manejo avanzado de las teorías y metodologías de investigación científica en un determinado campo del conocimiento, realizando aportes significativos a la ciencia.

Artículo 116. – Requisitos para la presentación de la tesis doctoral. Para la defensa de la tesis doctoral, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a. Aprobar la totalidad del plan formativo correspondiente al programa doctoral;
b. Demostrar la autoría principal de al menos un artículo aceptado para publicación o publicado, y otro artículo presentado. Al menos uno de estos artículos debe haber sido publicado o presentado en una revista indexada en Web of Science o SCOPUS. Los Comités Doctorales pueden establecer en las normas del programa un número mayor de artículos y considerar otros sistemas de indexación incluidos en el Anexo I.
c. Haber participado como ponente en al menos dos eventos científicos y/o académicos nacionales o internacionales de prestigio;
d. Contar con la autorización del Tribunal de Grado para la defensa de la tesis; y,
e. Las demás establecidas por los Comités Doctorales, las cuales deberán constar en el proyecto aprobado por el CES.

Artículo 117. – Documentación general que deben aportar los doctorandos en el acto de presentación. Todos los candidatos a Doctor deberán entregar los siguientes documentos en la secretaría de la entidad académica a la que se adscribe el programa:

a. Ejemplar en formato electrónico de la tesis doctoral configurada conforme a la normativa de estilo establecida por la Universidad. En el ejemplar deberán incluirse los artículos publicados en los cuales constará el nombre y adscripción del candidato a Doctor y de todos los coautores (cuando corresponda). La entrega de ejemplares en físico deberá ser definida por los programas doctorales, conforme a la normativa interna de la PUCE;
b. Solicitud de depósito y defensa de tesis doctoral. Se deberá indicar en este documento si se solicita algún cambio o modificación en el título final de la tesis doctoral respecto del título registrado inicialmente, así como si solicita alguna mención;
c. Informe del tutor de la tesis, autorizando la presentación de la misma. Este documento deberá incluirse en la tesis;
d. Declaración del tutor y cotutor, cuando corresponda, del cumplimiento del deber del doctorando concerniente a evitar el fraude académico y desviaciones

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

en la investigación. Para ello, la PUCE pondrá a disposición aplicaciones anti plagio;

e. Informe favorable de la pre defensa, suscrito por los integrantes del colectivo científico.
f. RAD firmado por el tutor y cotutor, cuando corresponda;
g. Propuesta de una terna de doctores como miembros externos para conformar el Tribunal de Grado, elaborada por el tutor de la tesis y cotutor, cuando corresponda, conforme al formato que defina el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación. En la propuesta se incluirá, al menos: (1) Datos personales; (2) currículum vitae completo del profesor e investigador externo; (3) informe razonado sobre la idoneidad de los candidatos externos para constituir el Tribunal de Grado con acreditación de cumplir los requisitos exigidos para tutores de tesis, (4) evidencia de la predisposición de los profesores para participar en el Tribunal de Grado. En circunstancias excepcionales, se podrá proponer la participación de un miembro del Tribunal de Grado en el acto de defensa mediante videoconferencia (e.g. profesores e investigadores que se encuentran en el extranjero). Su participación deberá ser aprobada por el Comité Doctoral, previa solicitud justificada por el tutor de tesis y el cotutor, cuando corresponda.
h. Un resumen de la tesis para las bases de datos y repositorios institucionales;
i. Certificados que acrediten la participación en eventos científicos;
j. Comprobante de estar al corriente de pago de las tutorías académicas y con matrícula activa en el momento de iniciar el depósito; y,
k. Aquellos documentos adicionales requeridos por el programa de doctorado para la autorización de la presentación de la tesis, si los hubiera.

La tesis deberá adjuntarse en un archivo independiente. Todos los demás documentos se incluirán en un archivo comprimido. Los archivos deberán presentarse en PDF y ser etiquetados con al menos un apellido del doctorando. Los documentos deberán estar debidamente suscritos, con firma electrónica, de ser posible.

Artículo 118. – Composición del Tribunal de Grado Doctoral. El Comité Doctoral del programa designará un tribunal de doctores (equivalente a Ph.D.) en campos afines al tema de la tesis doctoral, el mismo que se encargará de su revisión y evaluación para defensa.

Este tribunal estará integrado por dos (2) profesores titulares a tiempo completo de la Universidad y un (1) profesor de otras universidades o escuelas politécnicas, nacionales o extranjeras, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en este Reglamento. El tutor de tesis (y el cotutor, cuando corresponda) podrá presentar una terna de candidatos externos, nacionales o extranjeros, para conformar el Tribunal de Grado.

El tutor de tesis y, si fuere el caso, también el cotutor, participarán con voz en la sesión del tribunal.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

No podrán ser miembros del Tribunal de Grado Doctoral quienes sean parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con el candidato a Doctor; tampoco podrán serlo quienes aparezcan como coautores de alguna publicación acreditada para el proceso doctoral.

En el caso de programas doctorales en red, el proceso de conformación del Tribunal de Grado Doctoral se ajustará a lo que determine el respectivo convenio.

Artículo 119. – Procedimiento para la presentación de la tesis doctoral. Concluida la elaboración de la tesis, el candidato a doctor la presentará para su defensa. Para ello será necesario que la solicitud de depósito de la tesis doctoral se realice, siempre que se cumplan los requisitos definidos en este Reglamento.

Para iniciar el trámite se realizará el siguiente procedimiento:

1) La secretaría de la entidad académica revisará la documentación y registrará la fecha de solicitud de depósito de tesis, que se usará para calcular la duración máxima del programa. No se recibirán expedientes incompletos.
2) Una vez recibido el expediente completo, la secretaría de la entidad académica lo enviará al Comité Doctoral, el cual tendrá el plazo de un mes para: (a) Verificar el plan de actividades formativas; (b) validar el informe del tutor/cotutor; (c) validar el informe de la pre defensa; (d) aprobar o rechazar a los candidatos propuestos como miembros externos del Tribunal, basándose en la pertinencia de su perfil; (e) seleccionar a los miembros internos del Tribunal; y, (f) aprobar cambios en el título de la tesis, en caso de que aquello sea necesario.
3) El Comité Doctoral, tras revisar la documentación recibida, decidirá si autoriza o no la defensa de la tesis. Si no se autoriza, el Comité Doctoral deberá comunicar por escrito las razones al doctorando, al tutor y al cotutor (cuando corresponda). Estos podrán corregir las observaciones en el término de hasta siete días.
4) Si el informe es favorable, el Comité Doctoral notificará, mediante comunicado, a los miembros del Tribunal. Al comunicado en referencia se adjuntarán los nombramientos, las instrucciones para la defensa de tesis, la carta de aceptación que deberán firmar y el formato de evaluación. En caso de tesis con cláusulas de confidencialidad, todos los miembros deberán firmar un acuerdo de reserva. Cumplidos estos pasos y requisitos, se enviará la tesis a los miembros del Tribunal de Grado para su lectura previa a la defensa.
5) A partir de la notificación, el Tribunal contará con el plazo de un mes para evaluar el trabajo escrito final y decidir si autoriza o no la defensa de tesis. En caso de no recibir los informes dentro del plazo inicial, se otorgará una extensión de 10 días término. Extinguido este lapso, el Comité Doctoral reemplazará a los miembros del Tribunal. Los nuevos miembros deberán cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento y tendrán un mes para revisar y emitir un dictamen sobre la tesis. La PUCE pondrá a disposición del Tribunal de Grado herramientas electrónicas anti plagio para confirmar la originalidad e integridad de la investigación.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

6) En caso de que el candidato a doctor no sea autorizado para la defensa de la Tesis Doctoral, de manera debidamente fundamentada, tendrá una sola oportunidad para reelaborarla y presentarla en el término de hasta 60 días. En este caso, el candidato a doctor deberá reiniciar todo el proceso. Si este retraso afecta el régimen de duración del programa de doctorado, el doctorando y su tutor deberán optar por una solicitud de prórroga, siguiendo el procedimiento establecido en esta norma. Si no se cumplieran los plazos o si, a pesar de la subsanación de observaciones, el Tribunal continúa detectando debilidades significativas, será negada la autorización y el postulante no podrá obtener el grado de doctor (equivalente a Ph.D.) en ese programa.
7) En el caso de programas doctorales en red, el proceso se ajustará a lo que determine el respectivo convenio.

Artículo 120. – Disertación de la tesis doctoral. Los candidatos a doctor que cuenten con la aprobación del Tribunal de Grado podrán realizar la disertación de la tesis.

La evaluación de la tesis doctoral se llevará a cabo en un acto público, en el cual el doctorando presentará y defenderá su trabajo ante el Tribunal de Grado compuesto por tres miembros elegidos conforme se establece en este Reglamento. Se dejará constancia de la constitución del Tribunal, a través de un acta.

La defensa consistirá en la exposición oral de la tesis por parte del doctorando (máximo 30 minutos), la cual se enfocará en destacar sus contribuciones originales y habrá un espacio de consulta y argumentaciones por parte de los miembros del Tribunal y el doctorando (máximo 30 minutos). En el acto podrán intervenir, además de los miembros del Tribunal, otros profesores o investigadores, doctorandos e invitados relacionados con el correspondiente campo del conocimiento, cuyas consultas y objeciones deberán ser resueltas por el candidato a Doctor (máximo 15 minutos).

Una vez que concluya la defensa, el Tribunal deliberará en privado, tras lo cual emitirá un informe y la correspondiente calificación. El Secretario de la unidad académica procederá a leer el acta y a comunicar la nota de graduación final, calculada conforme se establece en este Reglamento.

Aprobada la totalidad del programa académico doctoral, así como la defensa de la tesis, con una calificación de aprobado, el Tribunal de Grado Doctoral declarará al estudiante graduado como Doctor (Ph.D.).

Si el candidato a doctor no superase la defensa de su tesis frente al Tribunal de Grado Doctoral, podrá sustentarla nuevamente en un plazo de 30 días término. Si este retraso afecta el régimen de duración del programa de doctorado, el doctorando y su tutor deberán optar por una solicitud de prórroga, siguiendo el procedimiento establecido en esta norma. Si el candidato a doctor no aprobare por segunda ocasión la defensa de su tesis, no podrá graduarse en ese programa doctoral.

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

En el caso de programas doctorales en red, el proceso se ajustará a lo que determine el respectivo convenio.

Artículo 121. – Cálculo de la nota de grado. La nota de grado en programas de doctorado, se calculará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes.

Artículo 122. – Del acto de graduación. Después de la evaluación de los trabajos de titulación, las unidades académicas, junto con el Director del Programa Doctoral, podrán organizar actos de graduación en fechas y horarios específicos. Para programas doctorales en red, el proceso se realizará según lo establecido en el convenio correspondiente.

Artículo 123. – Acta consolidada de finalización de estudios. El acta consolidada de finalización de estudios doctorales se emitirá de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes de esta Institución de Educación Superior.

Artículo 124. – De la ceremonia de incorporación. Cada sede tendrá al menos dos ceremonias de incorporación generales al año, una por cada período académico ordinario, las que constarán en el calendario académico de cada sede.

CAPÍTULO VIII: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 125. – Aseguramiento de la Calidad. Con el propósito de que los programas doctorales que oferte la PUCE propicien el aseguramiento de la calidad, esta Institución de Educación Superior observará lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional, las políticas y normativa interna y los procedimientos que establezca la Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – En el plazo de hasta noventa (90) días, contado a partir de la expedición de este Reglamento, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación emitirá los lineamientos, instructivos y formatos necesarios para la operativización de los programas de doctorado, conforme a lo establecido en este Reglamento.

SEGUNDA. – En un plazo de hasta noventa (90) días, contado a partir de la expedición de este Reglamento, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación o la instancia institucional que este determine, emitirá los lineamientos procedimentales para que los doctorandos presenten solicitudes de prórroga.

TERCERA. – En un plazo no mayor a noventa (90) días, contado a partir de la expedición de este Reglamento, la Oficina para la Administración Funcional de Plataformas Tecnológicas presentará la plataforma informática para el registro de las actividades y resultados de los estudiantes en el desarrollo de los programas de doctorado ofertados por la PUCE (portafolio/Registro Académico del Doctorando - RAD).

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
JESUITAS ECUADOR

CUARTA. – Los Comités Doctorales emitirán su propia normativa y demás instrumentos necesarios para el buen funcionamiento de los programas doctorales, de conformidad a la normativa institucional y nacional aplicables para el efecto. Las normativas internas de los Comités Doctorales deberán contar con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación.

QUINTA. –. Las autoridades académicas podrán participar en la planta académica de un programa doctoral con una dedicación a tiempo parcial, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

SEXTA. – Ningún personal académico podrá ser asignado como titular a tiempo completo en más de un programa de Doctorado de la PUCE o de otra IES.

SÉPTIMA. – La Universidad podrá registrar la carga horaria asignada al programa doctoral en ejecución dentro de los distributivos académicos de los docentes titulares a tiempo completo que formen parte de la planta docente del programa doctoral.

OCTAVA. – Las actividades o procesos realizados antes de la expedición de este Reglamento, en torno a la creación y presentación del proyecto de programa doctoral en sostenibilidad, ambiente, salud y sociedad, serán validadas a través de un informe de la Dirección Nacional de Doctorados, documento que hará referencia a los procesos o acciones constantes en esta norma que han sido previamente implementados o que, por estimarse análogos y ya haberse ejecutado, no deberán llevarse a cabo nuevamente.

El informe en cuestión determinará los aspectos que, encontrándose considerados en este Reglamento, han sido implementados con anterioridad a su expedición, con referencia a los artículos que correspondan y a las unidades intervinientes que suplen aquellas contempladas en esta norma.

El referido informe se remitirá al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación y, adicionalmente, se integrará al expediente del proyecto del aludido programa doctoral.

La entrega del mencionado informe tendrá por efecto la subsanación o validación de los respectivos procedimientos considerados en este Reglamento. Asimismo, tal informe justificará la no pertinencia de aplicación de los correspondientes procesos determinados en la presente norma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – En un plazo máximo de ciento veinte (120) días, contado a partir de la expedición de este Reglamento, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Innovación, en coordinación con el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes, la Secretaría General y otras instancias internas pertinentes, presentarán un proyecto de reforma a la normativa institucional afectada por el articulado de este Reglamento.

SEGUNDA. – Las actividades o procesos realizados antes de la expedición de este Reglamento, en torno a la creación y presentación del proyecto de programa doctoral en sostenibilidad, ambiente, salud y sociedad, serán validadas a través de un informe de la Dirección Nacional de Doctorados, documento que hará referencia a los procesos o acciones constantes en esta norma que han sido previamente implementados o que, por estimarse análogos y ya haberse ejecutado, no deberán llevarse a cabo nuevamente.

El informe en cuestión determinará los aspectos que, encontrándose considerados en este Reglamento, han sido implementados con anterioridad a su expedición, con referencia a los artículos que correspondan y a las unidades intervinientes que suplen aquellas contempladas en esta norma.

El referido informe se remitirá al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación e Innovación y, adicionalmente, se integrará al expediente del proyecto del aludido programa doctoral.

La entrega del mencionado informe tendrá por efecto la subsanación o validación de los respectivos procedimientos considerados en este Reglamento. Asimismo, tal informe justificará la no pertinencia de aplicación de los correspondientes procesos determinados en la presente norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. – Se deroga cualquier disposición o norma de inferior jerarquía que, habiéndose emitido con anterioridad a la fecha de aprobación de este Reglamento, lo contravenga.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final. – El presente Reglamento Específico de Doctorados entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta de la PUCE.

Quito, 9 de diciembre de 2024

FERNANDO CLEMENTE PONCE LEON
Firmado digitalmente por FERNANDO CLEMENTE PONCE LEON
Fecha: 2024.12.09 13:09:48 -05'00'

Dr. Fernando Ponce León S. J.
Rector

Derechos reservados - Pontificia Universidad Católica del Ecuador.